

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 014 DE 2019

En Tunja, el veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 13 de 2019.
3. Tema a tratar:
 - 3.1. ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos disciplinados adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 13 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 13 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos disciplinados adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial. Toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo Director Técnico de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. quien recuerda que la abogada encargada y quien ha adelantado los procesos disciplinarios es la doctora Sandra Flechas, quien dará informe claro y detallado del estado en que se dejan los procesos de la referencia.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

Inventario procesos disciplinarios:

No	No DE PROCESO	PRESUNTO IMPLICADO	QUEJOSO	DIA DE LOS HECHOS	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	INDAGACIÓN PRELIMINAR (06 MESES)	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (01 AÑO)	ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN	NOTIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL
01	2018-01	Rafael Alonso Gomez Melo	Informe De Servidor Público	vigencia 2016	No se surrieron las aprobaciones de pólizas, dentro del contrato de consultoría 001 de 2013	Auto del 25 de junio de 2018	Auto 001 del 24 de diciembre de 2018		pendiente decretar pruebas, venos, diciembre de 2019	se envió comunicación pendiente edicto	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
02	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019		pendiente hacer oficios, venos el 15 de julio de 2020		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
03	2018-03	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	Supervisión al contrato 019 de 2013	AUTO N° 003 de 22 de agosto de 2018.				se envió comunicación Procuraduría Regional de Boyacá el 10/09/2019	ARCHIVO DEFINITIVO Auto 002 de 12 septiembre de 2019.
04	2018-04	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora y Hermes Oswaldo niño Valbuena	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	- Contrato de obra 001 de 2014 - Contrato de obra 005 de 2013 - Contrato de obra 008 de 2014	22-08-2018: Indagación Preliminar	Auto 004 del 15 de julio de 2019		pendiente notificar, pendiente buscar contratos y venos el 15 de julio de 2020		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
05	2018-05	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto vergara gongora, Edgar Yesid Bemal gallego	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	contrato de obra 001/2014, contrato de obra 004/2013, contrato de obra 09/2014, contrato 011/2013 y contrato de obra 020/2013	20-09-2018: Indagación Preliminar	Auto 005 del 15 de julio de 2019		pendiente incluir contratos y notificar la investigación		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
06	2018-06	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	irregularidades en el contrato de consultoría 001 de 2013	20 de septiembre de 2018	Auto 006 del 15 de julio de 2019		pendiente incluir contratos y notificar la investigación		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
07	2018-07	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	incumplimiento de actividades en el contrato 318 de 2017	20 de Diciembre de 2018					ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 005 del 17 de octubre de 2019
08	2018-08	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	irregularidad en el Contrato de suministro N 02 de 2017.	20 de Diciembre de 2018	Auto N° 007 del 22 de octubre del 2019				INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
09	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019				INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
10	2018-03	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	Supervisión al contrato 019 de 2013	AUTO N° 003 de 22 de agosto de 2018.			buscar contratos y abrir investigación		Indagación preliminar
11	2018-04	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora y Hermes Oswaldo niño Valbuena	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	- Contrato de obra 001 de 2014 - Contrato de obra 005 de 2013 - Contrato de obra 008 de 2014	22-08-2018: Indagación Preliminar	Auto 004 del 15 de julio de 2019		oficios procuraduría y ejecutoria		ARCHIVO DEFINITIVO Auto 012 de 15 julio de 2019.
12	2018-05	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora, Edgar Yesid Bemal gallego	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	contrato de obra 001/2014, contrato de obra 004/2013, contrato de obra 09/2014, contrato 011/2013 y contrato de obra 020/2013	20-09-2018: Indagación Preliminar	Auto 005 del 15 de julio de 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto 013 del 15 de julio de 2019
13	2018-06	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	irregularidades en el contrato de consultoría 001 de 2013	20 de septiembre de 2018	Auto 006 del 15 de julio de 2019		se observa el contrato de interventoría 005 de 2016 para determinar al presunto responsable	El 27/09/2019 para procuraduría regional y a Manuel grimaldos	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
14	2018-07	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	incumplimiento de actividades en el contrato 318 de 2017	20 de Diciembre de 2018					ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 016 del 2 de diciembre de 2019
15	2018-08	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Irregularidad en el Contrato de suministro N 02 de 2017.	20 de Diciembre de 2018	Auto N° 007 del 22 de octubre del 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 009 del 24 de octubre de 2019
16	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 011 del 29 de octubre de 2019
17	2019-04	INDETERMINADOS	INFORME	2017	Contrato de	29 de agosto	2019-04				ARCHIVO

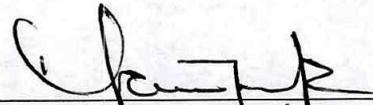
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

		OS	DE SERVIDOR PÚBLICO		prestación de servicios No. 259 de 2017	de 2018- código 2336					DEFINITIVO Auto N° 010 del 29 de oct. De 2019
18	2019-05	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Contrato de prestación de servicios No. 264 de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-05				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 019 del 2 de diciembre de 2019
19	2019-06	Rafael Alonso Gomez Melo	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Contrato de prestación de servicios No. 357 de 2017-	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-06	Auto N001del25 de septiembre de 2019/ se hace búsqueda de quien era el supervisor del contrato 369 de 2017 se solicita a secretaria general de la ESPB pruebas del contrato 357-2017	Se solicita a oficina jurídica de la ESPB carpeta contractual 357 de 2017	El 27/09/2019 para procuraduría regional y a Rafael Alonso Gomez Melo	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
20	2019-08	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	contrato de prestación de prestación de servicios N 369 de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-08				
21	2019-09	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	Irregularidades en el estado contable, balance general con corte a 31 de diciembre de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-09				
22	2019-10	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	presunto incumplimiento en la ley de archivo		2019-10				
23	2019-11	Rafael Alonso Gomez Melo	informe de servidor público	2017	presunto incumplimiento en la ley de archivo		2019-11				
24	2019-12	INDETERMINADOS					2019-12				
25	2019-13	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2019	Irregularidades en la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario del municipio de Chinavita	AUTO N° 017-2019 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019	2019-13				

Una vez informado el estado actual de cada uno de los procesos disciplinarios se deja constancia que se entregan 11 Procesos disciplinarios con Archivo Definitivo, 11 Investigaciones Disciplinarias vigentes con fechas de vencimiento a partir de julio de 2020 y 3 Indagaciones Preliminares vigentes.

3. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las tres y treinta (3:30 pm) del día veintiocho (28) de noviembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.


GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
 Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial *MF*
 Proyecto/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial *MV*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 011 DE 2019

En Tunja, el treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente

Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.

Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera

Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa

Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

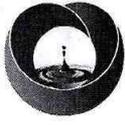
-Dra. Magda Reyes – contratista Asesora de Gerencia.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 10 de 2019.
3. Tema a tratar:
 - 3.1. ficha técnica sobre el contrato de obra 08 de 2015 “construcción colector interceptor canal caimán del Municipio de Sogamoso Boyacá.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General; el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero- Dirección Financiera, no se encuentra presente en el momento del llamado a lista pero minutos despues hace presencia, disculpando la tardanza; invitados, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno, ingeniero Luis Alejandro Aponte– director de interventorías y el abogado Edwin Darío Cruz Mora- abogado contratista de la Dirección técnica Operativa. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 10 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 10 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar** ficha técnica a fin de tomar decisión sobre el reconocimiento y pago mayores cantidades de obra ejecutadas en el marco del contrato No. 008 de 2015 (Caimán -Sogamoso), para lo cual toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial junto al ingeniero Luis Alejandro Aponte– director de interventorías, quienes hacen la exposición de la ficha a tratar lo cual hacen en

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1

los siguientes términos: el director Jurídico hace la exposición jurídica y el Director de interventoría hace el recuento de los hechos y problemática del contrato ya que él es quien tiene el conocimiento del tema técnico a tratar.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA N° 008 DE 2015
OBJETO: CONSTRUCCIÓN COLECTOR INTERCEPTOR CANAL EL CAIMÁN, MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL COLECTOR CAIMÁN 2015
NIT: 900.919.932-1
REPRESENTANTE LEGAL: FABIÁN ADÁN CASTILLO CARDOZO
C.C: 74.184.606 DE SOGAMOSO
DIRECCIÓN: CALLE 143 N° 9-55, oficina 410 - BOGOTA
VALOR: \$ 1.507.493.566,82 (mil quinientos siete millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos)
PLAZO: Dos (2) meses
FECHA FIRMA CONTRATO: 28 diciembre de 2015
ACTA DE INICIO: 28 de marzo de 2016
ESTADO DEL CONTRATO En proceso de recibo de obra y liquidación bilateral.

HECHOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

1. La Dirección de Interventorías, en vista del acta de recibo de obra allegada por la interventoría, y el informe final de interventoría, observa que el interventor está recibiendo mayores cantidades a las aprobadas contractualmente, motivo por el cual es pertinente poner en conocimiento de la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos los siguientes aspectos con la finalidad de que se impartan directrices jurídicas con la finalidad de adelantar el proceso de recibo y liquidación de los respectivos contratos de obra e interventoría:
2. El contrato de obra 008 de 2015, fue el resultado de la licitación pública de 007 de 2015, el cual tiene por objeto construcción colector interceptor canal el caimán, Municipio de Sogamoso.
3. Mediante documento de fecha 28 de diciembre de 2015, las partes perfeccionaron el contrato de obra No. 008 de 2015.
4. Que se suscribió acta de inicio el día 28 de marzo de 2016.
5. El día 9 de junio de 2016, se realiza reunión entre contratista, interventor y Gerente técnico de la ESPB donde el contratista manifiesta que presenta mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el terreno, dentro de estos ítems se en cuenta el manejo de aguas, rellenos en recebo con sacos de lona y retiro de materiales de excavación. Dentro de dicha reunión el interventor manifiesta que la posición de la interventoría es reconocer las cantidades naturales y físicas encontradas en el terreno.
6. Que se suspendió el contrato de obra mediante acta de suspensión N° 1 del 26 de septiembre de 2016; en atención a que la interventoría solicito la suspensión ya que era necesario que la empresa realizara reformulación técnica y financiera del proyecto ante el MVCT por mayores y menores cantidades para dar por finalizado el proyecto.
7. El día 21 de noviembre mediante comunicado N° UTCC-036-2016 el contratista de obra solicita a la interventoría "no se ha recibido respuesta alguna de los motivos que generó la suspensión en cuanto a variación en cantidades proyectadas vs ejecutadas y la solicitud de recursos adicionales al valor total del contrato de obra para llegar al 100% de la obra contratada".

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

8. Igualmente, mediante comunicado N° UTCC-037- 2016 el contratista de obra envía copia del anterior radicado a la ESPB.
9. El día 27 de diciembre de 2016 mediante acta de reunión el contratista de obra e interventoría dejan solicitud expresa en la agilización en la consecución de los recursos para la culminación efectiva de la obra hasta el momento la entidad no se pronuncia respecto al tema.
10. Que el día 26 de enero de 2017 la interventoría radica oficio N° ITE-63 al gerente de la época (CARLOS ROJAS GUEZCAN), dentro de la solicitud puntualiza que se gestionen todas las actividades necesarias para la culminación efectiva del proyecto, en vista que la suspensión se debió principalmente a la diferencia de cantidades ejecutadas vs las contratadas. El interventor en ese mismo comunicado puntualiza que si no existe voluntad administrativa para la consecución de los recursos, solicitara la liquidación bilateral del contrato.
11. Mediante comunicado N° GT14-133 de fecha de 21 de febrero de 2017, la ESPB por medio del gerente general CARLOS ROJAS GUEZCAN, informa que no es posible proceder a la liquidación bilateral del contrato, toda vez que no ha cumplido con el alcance y objeto.
12. Dado que a la fecha no se superan las causas que dieron origen a la suspensión, el día 26 de enero de 2018, la ESPB remite a la interventoría, la proyección de las actas de ampliación N° 5 a la suspensión N° 1.
13. El día 13 de febrero de 2018, se realiza reunión para tratar entre otros temas el proceso de reformulación, adicional a esto el contratista de obra manifiesta su intención de no continuar con el contrato, toda vez que lleva 18 meses suspendido y el contrato cuenta con precios del 2013 a lo cual manifiesta un desequilibrio económico pese a que los contratistas ya han solicitado en reiteradas ocasiones el adicional en recursos.
14. Que en el informe final, se presenta concepto geotécnico emitido por el ingeniero geólogo EGV - Est. MSc. Geotecnia "HUGO ALEXANDER ALARCON GONZALEZ", quien enuncia en el numeral 4: " teniendo en cuenta los constantes desprendimientos de material en las paredes de la excavación, con la consecuente inestabilidad que esto genera de la sección de trabajo, se recomienda realizar o ampliar las excavaciones pasando de cortes casi verticales a cortes más inclinados o secciones en V, en forma similar a como se ilustra en la figura, el ángulo de inclinación requerido puede oscilar entre 50 y 60 grados".
15. Razón que entre otras, define la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra al variar el ángulo de inclinación requerido para la ejecución del contrato, razones justificadas por el contratista de obra, verificadas y avaladas por el interventor.
16. Adicionalmente, en el informe final de interventoría presenta sustento técnico documental, frente a las cantidades ejecutadas y aceptadas por la interventoría correspondiente a memorias de cálculo de cantidades, planos récord, y topografía con las cuales se soportan las cantidades recibidas por el interventor.
17. Por otro lado, para presentar la reformulación ante el MVCT, se requiere definir cuáles fueron las cantidades finales ejecutadas y aceptadas por la interventoría y ESPB, con el ánimo de conocer el alcance final del contrato ejecutado el cual es el punto de partida de la reformulación.
18. Teniendo en cuenta la trazabilidad relacionada surge el problema jurídico de establecer si es pertinente o no la aprobación de las mayores y menores cantidades de obra que aduce el contratista interventor; obras que en su momento entrarían a ser necesarias para la reformulación del proyecto con la finalidad de terminar y poner en funcionalidad la obra inicialmente contratada
19. Que la minuta contractual estipula CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: PARÁGRAFO TERCERO. Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de las mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la interventoría y por parte de la Gerencia técnica de la E.S.P. B S.A E.S.P. de su respectiva aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems previstos en el Pliego de Condiciones y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el pliego de condiciones. Cuando las mayores cantidades de obra superen el quince (15%) del valor inicial del

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

Contrato, el reconocimiento por parte de la entidad deberá ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente

20. Lo anterior con la finalidad de iniciar el proceso de recibo y liquidación del contrato, por lo tanto, se solicita la evaluación por parte del comité de conciliación teniendo en cuenta que dicha decisión podría acarrear posibles demandas hacia la entidad.

ANÁLISIS Y CONCEPTO

Es claro entonces que, expuestos los argumentos citados, no se ha modificado el objeto contractual y que además hay lugar a reconocer el valor de las mayores y menores cantidades ejecutadas en virtud del principio de buena fe aplicable a los contratos de la administración y con el fin de mantener la ecuación económica contractual, acogiendo los criterios jurisprudenciales trazados por el Consejo de Estado al resolver casos relacionados con el reconocimiento de mayores y menores cantidades de obra.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada y constante frente a los eventos en que procedería el reconocimiento y pago de las mayores cantidades de obra, por lo que para el objeto de análisis es del caso traer a colación, entre otras la sentencia del Consejo de Estado - Sección Tercera, del 25 de noviembre de 1999 en donde precisó lo siguiente:

(...)
...en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una "prolongación de la prestación debida", sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.

(...)
 De igual manera, se observa que le contratista informó a la entidad y solicitó recursos adicionales para la ejecución de las mayores cantidades con la finalidad de desarrollar hasta su culminación el objeto contractual, sin embargo, al revisar los documentos obrantes en la carpeta se observa que la entidad guardó silencio frente a esta situación. Por lo tanto, se observa que técnicamente las cantidades adicionales se requerían para la ejecución del contrato, frente a lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera Subsección B Consejero ponente: Danilo Rojas Betancurth de fecha 27 de marzo de 2014, expresó lo siguiente:

(...)
 32. *Lo anterior significa que no solamente no se previó en debida forma, cuando ha debido preverse, la cantidad y calidad de las obras que se requerirían en la ejecución del contrato, sino que además la entidad demoró la celebración del necesario contrato adicional que les brindara soporte a las mayores cantidades de obra y obras extras que se requirieron en la construcción de los polideportivos, con lo cual el contratista debió, en principio, ejecutarlas con cargo a su propio peculio.*

33. *De tal manera que si por causas ajenas a la voluntad del contratista el contrato adicional no se pudo legalizar en tiempo y a pesar de ello ejecutó obras indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual, sin recibir oportunamente el pago de su valor, en virtud del principio de la buena fe y la conmutatividad de los contratos, con fundamento en los cuales surge la equivalencia de las prestaciones entre las partes al momento de celebración del contrato, que debe ser preservada a lo largo de toda su ejecución, resulta procedente el reconocimiento de los perjuicios sufridos por el contratista.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

(...)

Lo anterior no significa, que la empresa desconozca la irregularidad que se constituyó por haber ejecutado las obras, sin que existiera autorización por parte de la entidad contratante, sin embargo, se debe valorar la actuación del contratista como colaborador de la administración, como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia 29 de agosto de 2017, expediente 15469, CP Mauricio Fajardo Gómez, en la que sobre este tópico se dijo:

(...)

“Lo anterior no significa que se esté dando vía libre a la práctica generalizada de adelantar la ejecución de obras sin que se dé cumplimiento a los requisitos formales de legalización ordenados por la ley, la cual impone que mientras el contrato no se encuentre suscrito y legalizado, tampoco será posible ejecutarlo; pero esta regla no puede ser absoluta, puesto que cada caso particular debe analizarse en su verdadero contexto para desentrañar la consecuencia que esta omisión puede representar para el contratista cumplido y de buena fe.

Sucede que en el caso sub lite, las obras adicionales que fueron autorizadas por la Administración, construidas y entregadas por el contratista a satisfacción de la entidad contratante, presentan especiales características, en la medida que resultan esenciales e inherentes a la infraestructura misma que fue construida, es decir, son de su naturaleza, toda vez que para acometer la obra principal resultaba indispensable realizarlas de manera previa o concomitante o de lo contrario resultaría imposible cumplir con la ejecución de la obra contratada.

(...)

En este mismo sentido, el Consejo de Estado, en repetidas sentencias a tratado sobre este aspecto, el Alto Tribunal sostuvo lo siguiente:

*“(...) 5.1. El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el **cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados** que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines¹. Por consiguiente, la causa del contrato es **la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración**, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.*

*De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que **el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad**².*

*Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, **los cuales concurren a***

¹ Como se reconoce en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

² “La actividad del cocontratante debe tender a facilitar el cumplimiento de esos fines por parte del Estado; pero no es necesario que el cocontratante cumpla, ejecute o realice, personal o directamente dichos fines; basta con que contribuya a que ello sea posible. No se trata de una sustitución del Estado por el Administrado para el cumplimiento de las funciones o fines a cargo de aquél, sino de una mera colaboración del Administrado con el Estado para que éste cumpla dichas funciones” (se subraya). Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III- A, Tercera Edición, Abeledo Perrot, 1983, pág. 58.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Así, al nacimiento del contrato, las partes conocen o saben el provecho que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones; por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado y, por otro lado, el contratista un beneficio económico en su favor, de suerte que es en ese instante de asunción del vínculo en el que se regula la economía del acuerdo en forma simétrica, constituyéndose una ecuación financiera que deberá preservarse en su ejecución.

Por lo tanto, la preservación de la ecuación financiera existente a la fecha en que surge el contrato es un propósito cardinal en la contratación pública y obedece a varias razones, entre ellas, la conveniencia para el interés público, pues la administración y su actividad están al servicio de los intereses generales³, y a la vez porque la remuneración razonable⁴ del contratista está cimentada en criterios de justicia, equidad, garantía del patrimonio e igualdad de la ley ante las cargas públicas.⁵

En esa misma oportunidad, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, concluyó:

"(...) ha señalado esta Sección que "(...), en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo"⁶.

Para el caso que nos ocupa, conforme lo informa la Dirección de Interventorías, la instalación de tubería que compone los colectores, así como los pozos de inspección que deben desarrollarse para el cumplimiento del objeto contractual, prevén obras de estabilización de terreno para cimentar las estructuras y obras complementarias de manejo de tierras para lograr la ejecución de las obras (excavaciones y rellenos) con un margen de seguridad mínimo para quienes laboran en el proceso; más aún cuando debido a la presencia de niveles freáticos superiores a los previstos en los documentos de la licitación; tales obras que pueden consistir en la implementación de drenajes, en la consolidación o cimentación de las capas de tierra con materiales resistentes o en la variación de los ángulos de los taludes laterales de la excavación contratada, deben ser ejecutadas, de manera previa, y complementaria a la construcción de la obra principal, sencillamente

³ Art. 2 Constitución Política.

⁴ La remuneración razonable es una noción comprensiva tanto del costo de un bien, servicio u obra, como de la utilidad, término que significa el beneficio, ganancia, fruto, interés, lucro o provecho que se saca de una cosa o se produce en el desarrollo de una actividad, siguiendo las acepciones que respecto de éste trae el Diccionario de la Lengua Española, y que para el contratista representa el resultado económico de la diferencia entre los costos para su producción, realización o construcción, según el caso, y el valor que recibe por el suministro y la prestación de los mismos. Será la consulta de los precios del mercado del bien, servicios u obra junto con el análisis de la utilidad habitual en transacciones y negocios de igual, equivalente, semejante o similar naturaleza, la que posibilita, en principio, verificar la razonabilidad o desproporción del precio y de la utilidad a percibir u obtenida por el contratista.

⁵ Arts. 230, 58 y 13 Constitución Política.

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 6 de septiembre de 1995, exp. 7.625, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

porque hacen parte de ella, es decir, que la obra principal no puede siquiera construirse, mucho menos subsistir técnicamente, sin las cantidades adicionales esenciales. En este sentido el contratista tuvo que realizar la ejecución de cantidades mayores a las contratadas, bajo un sustento técnico y el aval del interventor dado que, sin ellas, como ya se dijo, la obra principal no podría ejecutarse en los términos del contrato.

Vistas las pautas jurisprudenciales sobre las cuales se ha estructurado la procedencia para el pago de las mayores cantidades de obra, esta Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y defensa judicial, de la revisión de la justificación técnica expuesta por la Dirección de Interventorías (basada en los documentos del expediente contractual) observa que, los eventos o circunstancias que dieron origen a la realización de mayores cantidades durante la ejecución del proyecto, no obedecieron al ejercicio caprichoso del contratista, sino que los mismos fueron informados a la Entidad contratante y convenidos con el interventor, todo esto con el fin de cumplir con el objeto contratado, es por ello que, de la lectura de la justificación realizada por la supervisión, muchas de las mayores cantidades ejecutadas correspondieron a desarrollos necesarios para la excavación y relleno del colector y sus pozos de inspección, y en donde sin su ejecución no se hubieran podido concluir con éxito las intervenciones de los segmentos contratados.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Técnica de Asuntos jurídicos y Defensa Judicial, recomienda reconocer las mayores cantidades ejecutadas por el contratista con la finalidad de ser aceptadas por la entidad contratante siendo estas el punto de partida para la reformulación que se adelanta actualmente para la terminación de tan importante proyecto y que el mismo sea puesto en servicio de la comunidad de Sogamoso.

NOTA: la recomendación fue adoptada por los miembros del comité de conciliación sin modificación alguna.

4. Propositiones y varios, sin propositiones.

Siendo las tres y treinta (3:00pm) del día treinta (30) de septiembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.

GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
Gerente

Revisó/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 010 DE 2019

En Tunja, el veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno
- Dra. Magda Reyes – contratista Asesora de Gerencia.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 09 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica a fin de tomar decisión sobre audiencia de conciliación prejudicial 2019000128
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General; Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera, el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, invitados, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno y la doctora Magda Reyes – contratista Asesora de Gerencia.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 09 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 09 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar** ficha técnica a fin de tomar decisión sobre conciliación prejudicial 2019000128, en la cual toma la palabra la doctora Magda Reyes – contratista Asesora de Gerencia, quien hace la exposición de la ficha a tratar lo cual hace en los siguientes términos:

IDENTIFICACION DE LA ACCION POPULAR

Autoridad judicial: procuraduría 122 judicial ii para asuntos administrativos
Medio de control: controversias contractuales
Radicación: 2019-128
Demandante: cooperativa de profesionales de Colombia "crear en lo nuestro"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015		

Demandado: Empresa Departamental De Servicios Públicos De Boyacá- S.A E.S.P. Y otros
 Estado del proceso: audiencia de conciliación
 Miércoles 28 de agosto de 2019 —10:00 a.m.
 Cuantía: \$891.613.884
 Decisión: no proponer formula de arreglo conciliatorio

HECHOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACA SA E.S.P.B suscribieron el 27 de diciembre de 2013, el contrato de consultoría 001 de 2013, con la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO", empresa con NIT No. 813009568-1, representada legalmente por LEIDY VIVIANA GOMEZ SEPULVEDA, identificada con la c.c. No,1 .075268.839 de Neiva, cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE SOCOTA Y TOGUI; PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE VITERVO, TASCO Y VILLA DE LEYVA Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NOBSA (CENTRO POBLADO DE NAZARET) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 2.486.692.000.00)M/CTE.
2. Que el contrato en comento, se inició el 31 de marzo de 2014, según acta de Inicio, con un plazo inicial de 10 meses, para su ejecución, contados a partir de la fecha del acta.
3. Que el contrato sufrió suspensiones y prorrogas, ajenas a la voluntad del contratista.
4. Que finalmente el contrato tiene como fecha de terminación el 22 de mayo de 2018, según acta de terminación, de esa fecha.
5. Que una vez hecha el acta de terminación del contrato, se procede a su liquidación, hecho que se da a partir del 26 de mayo de 2018, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO, 001 DE 2013, dentro del plazo señalado por la ley, en cumplimiento de lo señalado en la norma, en especial, en virtud de los principios de la contratación estatal, como son la transparencia, economía, responsabilidad, buena fe y debido proceso, realizara la valoración de los productos municipio por municipio, para lo cual la gerencia técnica en su calidad de supervisor y teniendo en cuenta la valoración efectuada por la interventoría, de acuerdo a los productos entregados por fa empresa consultora y teniendo en cuenta lo efectuado los días 22, 23, 24, 25y 26 de mayo de 2018, lo que fue aprobado por el CONTRATISTA CONSULTOR Y LA INTERVENTORIA y por la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P, realizara la valoración la cual hace parte integral de esta demanda y se encuentra en el anexo No. 1 del acta de liquidación con las firmas de los asistentes, lo que se puede resumir así:
 - TASCO —51.30%
 - TOGUI -72,37%
 - SOCOTA —66.60%
 - NOBSA-----68.58%
 - VILLA DE LEIVA-----54.51%
 - SANTA ROSA -0,0%
 TOTAL PROMEDIO EJECUTADO---52,23%
6. Que en ese orden la liquidación bilateral final quedo de la siguiente manera:
 - 6.1. la liquidación bilateral del contrato de consultoria No, 001 de 2013, es de un 52,23% sobre el valor del contrato contemplado en la cláusula segunda, Que equivale e MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS IMITA Y DOS PESOS (\$ 1.295.798.232)
 - 6.2. Sobre el valor de la liquidación del contrato se amortizara la totalidad del valor entregado en calidad de anticipo, realizado en el mes de abril de 2014 y como saldo final en favor del contratista consultor resultara se QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS(\$552.791.732). La cesión de derechos económicos qua aparece en el acta ya fue subsanada (pagada) por ello se le entregara la totalidad al contratista.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

- 6.3. La consultoría debe entregar la totalidad de los productos subsanados de acuerdo al análisis y valoración realizada en esta audiencia de liquidación bilateral efectuado durante los días 22, 23, 24, 25 Y 26 de mayo de 2018, La interventoría debe allegar un Informe en el que se realice la valoración de los productos subsanados de acuerdo al análisis y valoración realizada en esta audiencia de liquidación bilateral efectuada durante los días 22, 23.24, 25 y 26 de mayo de 2018.
- 6.4. La presentación de la documentación 80k/fado en los numerales 1. li, lii, IV, Y V, deberá hacerse en un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación bilateral. El no cumplimiento en este término de las condiciones establecidas en esta acta, definirá y dará lugar a que la presente acta de liquidación bilateral quede en firme en los valores señalados en el numeral primero y segundo de la parte resolutive
7. Como se puede observar con claridad en la parte final del acta quedo pactado que los restantes productos que no se habían entregado aun seria entregados en un término de tres (3) meses al interventor, lo cual sucedió, es decir la empresa CONTRATISTA (CONSULTORIA) Hizo entrega de los restantes productos del contrato hasta completar un porcentaje del 100% de ejecución del mismo.
Eso se hace constar en los certificados emitidos por la Interventora así:
- Con fecha 30 de mayo de 2019, en oficio dirigido a la DRA.GLORIA LUZ MARIETHA representante legal y gerente de la ESPB, Y MARCO TULIO CARVAJAL director técnico y operativo, radicado el día 31 de mayo de 2018, se hizo entrega de los diseños aportados y aprobados por la interventoría, del proyecto del MUNICIPIO DE SOCOTA.
 - Con fecha 24 de mayo de 2019, en oficio dirigido a la DRA.GLORIA LUZ MARIETHA representante legal y gerente de la EDSPB, Y MARCO TULIO CARVAJAL director técnico y operativo, radicado el día 30 de mayo de 2019, se hizo entrega del plan maestro de acueducto y alcantarillado debidamente aprobado, del MUNICIPIO DE TOGUI.
 - Con fecha 15 de febrero de 2019, en oficio dirigido a la DRA.GLORIA LUZ MARIETHA representante legal y gerente de la EDSPB, Y MARCO TULIO CARVAJAL director técnico y operativo, radicado el día 07 de mayo de 2018, se hizo entrega de los diseños aprobados para la construcción del plan maestro de alcantarillado del MUNICIPIO DE NOBSA (BARRIO NAZARETH).
 - Con fecha 15 de febrero de 2019, en oficio dirigido a la DRA.GLORIA LUZ MARIETHA representante legal y gerente de la ESPB, Y MARCO TULIO CARVAJAL director técnico y operativo, radicado el día 15 de mayo de 2019, se hizo entrega de los diseños aportados y aprobados por la interventoría, del proyecto del " construcción de obras del plan maestro de acueducto del MUNICROP DE TASCO"
 - Es de recordar que santa rosa de Viterbo se retiró por parte de la EDSPB.
8. Como está claro el contrato de consultoría 001 de 2013 cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE SOCOTA Y TOGUI; PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE VITERVO, TASCO Y VILLA DE LEYVA Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NOBSA (CENTRO POBLADO DE NAZARET) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA" se ejecutó en su totalidad, exceptuando la parte correspondiente a SANTA ROSA DE VITERVO que fue retirado por la EDSPB, por tal razón EL SALDO RESTANTE DEL. CONTRATO DEBE SER CANCELADO.
9. Que se en el acta No. 2, de reunión que se realizó el 28 del mes de febrero de 2019 en la que participaron GLORIA LUZ MARIETHA AVILA en su calidad de gerente de la ESPB, MARCO TULIO CARVAJAL en su calidad de director técnico operativo, Magda Roció REYES SANCHEZ en su calidad de asesora jurídica de la gerencia, JAIME SAAVEDRA PERDOMO en su calidad de representante del consultor (con poder debidamente conferido), LADY VENESA VARGAS RIVERERA Y MARIA INGRID VIVIANA FANDIÑO SIERRA representando a la interventoría INALCON, se indicó:

"De acuerdo a lo señalado en el arte de liquidación bilateral del 26 de mayo de 2018. Allí se estableció un plazo de tres (3) meses, plazo que vendó el 25 de agosto de 2018, que por ser un día domingo se habilita para el día siguiente, lunes 27 de agosto de 2018, JAIME SAAVEDRA de la empresa consultora Interviene y manifiesta que



ESPB
Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

realizo la entrega de las observaciones a la consultoría para su revisión el día jueves o viernes ante de vencerse el plazo.

Interviene fa representante de la interventora INALCON. Ingeniera LADY VANESA VARGAS RIVERA y la ingeniera MARIA INGRID VIVIANA FANDIÑO SIERRA, quienes manifestaron que si recibieron la información para esas fechas pero revisados los archivos no se hablan atendido todas las observaciones, El ingeniero JAIME SAAYEDRA PERDOMO, indica que el 28 de septiembre de 2018, fue a preguntar la interventoría para saber que paso con los productos entregados atendiendo los ajustes en cumplimiento de les observaciones, y fueron revisados por le Interventor y en reunión con el Ingeniero JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, con le Ingeniera MARIA INGRID VIVIANA FANDIÑO SIERRA ese mismo día el ingeniero VERGARA, Indica que no se habla hecho ninguna subsanación a las observaciones y que él habla comunicado eso a las ESPB y habla solicitado le liquidación de le Interventoría, a lo que se dijo que no era cierto y que si se habla subsanado las observaciones, el mando a la ingeniera VIVIANA para que revisare nuevamente los productos que nosotros habíamos entregado antes de que se venciera el plazo otorgado en la liquidación bilateral del 26 de mayo de 2018, en campante del Ingeniera CARLOS MORENO mi delegado, se procedió a abrir las USB, entregadas a la Interventoría para la revisión, y se encontró que la interventoría habla podido abrir vados archivos.

Encontrando en esta revisión en conjunto que la Información de subsanación de observaciones si se encontraba, se realizó le revisión de punto por punto de las observaciones y se estableció que se iba a entregar una comunicación e la interventoría donde les explicábamos corno se habían subsanado las observaciones realizadas, comunicación que fue entregada et 23 de octubre de 2018 a INALCON y a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICO DE BOYADA SA E.S.P, donde se detalla Punto por punto las observaciones de los municipios de SOCOTA TOGUI Y TASCO. Y en comunicación de noviembre 14 de 2018, producto de la reunión con la interventoría con el ingeniero JOSE CARLOS VERGARA y con lo Ingeniera MARIA INGRID VIVIANA FANDIÑO SIERRA, se le hace entrega de las observaciones detalladas y por oscilo del municipio de SOCOTA, NAZARETH, NOBSA Y TOGUI, posteriormente volví a reunirme con el ingeniero JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, donde se pregunta acerca de su actuación frente a la revisión de los productos entregados a la interventoría, producto de esta reunión el ingeniero VERGARA expide la comunicación IC-CE-003-081-2018, del 3 de diciembre del 2018, donde solicita a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOYACAS.A. E.S.P, una mesa de trabaja, pera la toma de decisión de la entrega definitiva de los proyecto donde la consultoría " ha radicado unos oficios donde adjunta los productos en medio magnético con dichas observaciones subsanadas. Es nuestro Interés los proyectos, ya que tenemos terminados los productos y radicados en la Ventanilla regional para su aprobación y ejecución. Agradecemos a la interventoría su disposición a pesar de ye haber liquidado al contrato la revisión y aprobación de los productos y agradezco a las EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBUCOS DE BOYACA S.A. ES.P, el Interés en solucionar este Inconveniente.

En un debate sobre si la subsanación da las observaciones se hicieron o no se hicieron, se concluye que el consultor no realizo observaciones realizadas por el supervisor y contenidas en el acta de liquidación del 20 de mayo de 2018. Bajo los anteriores postulados, se encuentra que los términos para fa liquidación del contrato de consultoría se encuentran vencidos y que el contrato de interventoría ya se encuentra liquidado y pagado.

La empresa consultora manifiesta que el hizo entrega e tiempo de todos los productos con la subsanación requerida por la supervisión, la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S. A E.S.P.B, manifiesta que de acuerdo en lo expuesto por le consultora CREER EN LO NUESTRO, se debe dejar constancia que la empresa hasta el día de hoy, se entera, que el día jueves o viernes antes del vencimiento del plazo de los tres meses que vencian e126 de agosto de 2018, hablen entregado los productos con las observaciones a la interventoría para su revisión, que la empresa creyó en los Informes finales presentados perla interventora INALCON y que por ende, el actuar cie la empresa se realizó bajo la convicción de los informes presentados por la interventora.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015		

Así las cosas la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P.B no puede hoy entrar a revocar los actos administrativos producidos con base en informes presentados por la Interventoría en dado caso que le asista razón a la consultora CREER EN LO NUESTRO, por lo que la invita a adelantar las acciones prejudiciales y judiciales que en su criterio sirvan para dilucidar los temas hoy expuestos en esta reunión.

Finalmente el ingeniero JAIME SAAVEDRA PERDOMO. Indica que es su interés entregarlos proyectos para que sean habilitados por la ventanilla regional, como quiera que fue un trabajo para el cual su empresa fue contratada y ya los tiene lisias, como parte de la responsabilidad social de la empresa con los municipios.

- Finalmente podemos decir que la empresa contratista, ejecuto el contrato cumpliendo de esa forma el objeto del contrato, lamentablemente la Interventora INALCON en su afán por liquidar su contrato se equivocó al no presentar los informes a tiempo y la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P, igualmente fallo al pagar un contrato, faltando que se liquidara el contrato para el cual habla sido contratada como interventora, pero ello no es óbice para que el CONTRATISTA CONSULTOR pierda unos dineros que le adeudan por la ejecución de ese contrato. He allí la razón de esta demanda.*

PRETENSIONES CONSIGNADAS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

Se pretende que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, representado legalmente por el gobernador del departamento DR. CARLOS ANDRES AMAYA y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACA S.A. E.S.P. representada legalmente por la DRA. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ o por quienes hagan sus veces o cumplan las mismas funciones, RECONOZCAN Y PAGUEN, a favor de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO", teniendo en cuenta el contrato de consultoría No. 001 de 2013, el cual, no fue cancelado en su totalidad y cuya cuenta es la siguiente;
 La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$891.613.884) M/CTE.
 Más la correspondiente indexación del valor,
 Los intereses moratorios.
 Más los perjuicios ocasionados por el no pago oportuno de esas sumas de dinero,
 Las costas que origina esta diligencia.

MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

- Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentados.
- Jurisprudencia Consejo de Estado

ANALISIS DEL CASO

La Empresa Departamental de Servidos Públicos de Boyacá S.A. E.S.P identificada con NIT. No, 900297,725-0, creada mediante Escritura Pública N° 0970 del 19 de Mayo de 2009 de la Notarla Primera de Tunja.

De la liquidación de los contratos

La liquidación del negocio jurídico estatal, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, está instituida para (i) efectuar un balance del estado en que quedaron los derechos y obligaciones de las partes y un corte económica de cuentas y (II) declararse a paz y salvo en relación con las mismas y, por ende, para extinguirlas.
 Esta etapa no es para sancionar al contratista por posibles incumplimientos en que haya Incurrido en el plazo de ejecución cuando este ya se encuentra terminado, toda vez que en esta etapa no es posible que se presente un incumplimiento de las obligaciones del contratista que pueda conducir a la paralización del contrato. En desarrollo de esta etapa la Administración y el contratista se pronuncian sobre:

- El estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato,
- Los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado.,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

- c) Las garantías Inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente,
- d) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Es de resaltar que los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la ESPB pierde la competencia para liquidar el contrato Y puede llevarse a cabo de tres maneras: i) Liquidación bilateral, li) liquidación unilateral y iii) Liquidación judicial.

a) Liquidación Bilateral

El plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo, es de cuatro (4) meses, contados desde los siguientes eventos:

- i) El vencimiento del plazo previsto para la ejecución del ii) La expedición del acto administrativo que ordene fa terminación del contrato, o iii) La fecha del acuerdo que la disponga.

Se debe advertir que es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda

b) Liquidación Unilateral

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos (2) meses, y para que proceda es necesario, que se presente una de las siguientes situaciones: i) Que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o;

- ii) Cuando las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo, o,

c) Liquidación judicial

Una vez vencida la anterior oportunidad, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato, es de resaltar que esta liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la ESPB.

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, con ponencia del Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en providencia del 16 de marzo de 2015, dentro del expediente No. 52001-23-31-000-2003-00665-01(32797), Indicó; "... Ahora, no habiéndose liquidado tampoco de manera unilateral, el término de caducidad de dos años comenzó a contarse al vencerse éste último término de dos (2) meses para la liquidación unilateral."

En relación con el contenido de las actuaciones surtidas dentro de los procesos pre contractuales, contractuales y pos contractuales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 24 de marzo de 2011 Exp. 18.118 señaló: "A su vez, el artículo 23 del mismo Estatuto Contractual prevé que toda actuación de quienes intervengan en la actividad contractual debe regirse por los principios de transparencia. Economía y responsabilidad, sin que por ello se pueda dejar de lado su sujeción a los postulados que rigen la Melón administrativa, esto es. Que esté al servicio de los intereses generales y que se desarrolle de acuerdo "a los principios de igualdad, moralidad, eficacia. Celeridad, imparcialidad y publicidad. Pues bien, de todo este conjunto normativo se deduce sin esfuerzo alguno que la contratación estatal persigue la prestación de los servicios públicos. Que por consiguiente con ella .se pretende finalmente la satisfacción de intereses de carácter general y que debe ceñirse a los principios de la justa administrativa. Entre otros, a los de transparencia y economía". Es claro que tanto la normatividad vigente, como la jurisprudencia hacen alusión a la aplicabilidad de los principios rectores de la contratación estatal, principios estos que deben regir, además, todas y cada una de las actuaciones contractuales.

Así fas cosas, técnicamente "La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas. Es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico. Jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone. En el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta ya continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos)" las obligaciones que surgieron del negocio jurídico. Pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanta técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

cargo de las partes,' Asilo ha decantado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038 01 (27777).

Ahora bien, con el fin de aterrizar los antecedentes legales y jurisprudenciales al tema objeto de estudio se encuentra, de la manera más respetuosa me permito recordar las actuaciones surtidas dentro de los contratos de consultoría No. 001 de 2013. De conformidad con lo anterior, se encuentra dentro del expediente contractual de la Consultoría N°001 de 2013 y verificado el SECOP que el día 26 de mayo de 2018, se realizó liquidación bilateral del contrato de consultoría, la cual quedo en firme tres (3) meses después dadas las condiciones plasmadas en la liquidación bilateral.

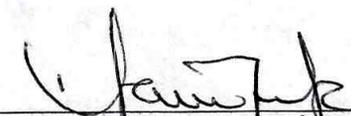
Bajo los anteriores preceptos, en estricto sentido, la liquidación bilateral, tanto en lo referido a las declaraciones que hacen constar la extinción de las obligaciones contractuales, como en las que constituyen derechos en favor de las partes, tiene efectos vinculantes entre las partes respecto de su contenido y cierra la posibilidad de éxito de demandas posteriores ante las autoridades judiciales o arbitrales por aspectos y puntos cuyas diferencias no hubieran sido expresamente consignadas en el acta. Es decir, una vez suscrita la liquidación bilateral del contrato solo se cocinan interponer las acciones judiciales correspondientes para obtener el reconocimiento o pago de obligaciones pendientes en relación con las cuales se hubieren dejado salvedades o constancias en el acta, en el sentido de que las partes no lograron un acuerdo, exigencia que rige tanto para el Estado como para el contratista.

RECOMENDACIONES

Se recomienda no presentar formula de arreglo conciliatorio dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO" ante la PROCURADURIA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo el radicado 2019-126, dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial que se celebrará el día Miércoles 28 de agosto de 2019, a las 10:00 A.M., como quiera que el contrato de consultoría No. 01 de 2013, a la fecha cuenta con acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, y de la lectura de la misma se encuentra que las pretensiones de la solicitud de conciliación no son puntos cuyas diferencias hubieran sido expresamente consignadas en el acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, a través de salvedades o constancias en el acta, la cual fue acogida por todos los miembros del comité de conciliación.

4. Propositiones y varios, sin propositiones.

Siendo las tres y treinta (3:40pm) del día veintisiete (27) de agosto de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.



GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
 Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
 Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015		

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 012 DE 2019

En Tunja, el seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno
- Dra. Magda Reyes – contratista Asesora de Gerencia.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 11 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica sobre informe de gestión del comité de conciliación a corte 30 de septiembre de 2019.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General; el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; invitados, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.

2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 11 de 2019.**

Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 11 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.

3.2. **Asunto a tratar** ficha técnica sobre informe de gestión del comité de conciliación a corte 30 de septiembre de 2019, para lo cual allego el informe de los comités de conciliación efectuados durante la vigencia 2019 en los siguientes términos:

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación en coordinación con la Directora Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. Con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015 y en cumplimiento de la resolución 070 de 2017 Por medio de la cual se adopta la reglamentación del comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. capítulo VIII INFORMES, artículo décimo tercero; "informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones al comité de conciliación", me permito rendir el presente informe de Gestión respecto de las reuniones del comité de conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2019, así: 1. Sesiones del Comité. De conformidad con la normatividad antes expuesta, el Comité de Conciliación de la ESPB S.A. E.S.P., sesionó durante el periodo a reportar en once (11) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias. De este modo, se levantaron once (11) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por la señora Gerente y el Secretario Técnico, dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2009, dichas actas tienen como

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015			

anexos la hoja de asistencia, y anexos pertinentes soporte de las decisiones. Las referidas actas de reuniones de conciliación y su respectivo archivo de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 070 de 2017, reposan en el Archivo de la Directora Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P, en una carpeta debidamente legajada. 2. Decisiones del Comité. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la ESPB S.A. E.S.P., respecto de los asuntos sometidos a su consideración y decisión, se discriminan de la siguiente forma:

FECHA COMITÉ	No. ACTA	ASUNTOS A CONSIDERAR	DECISIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN
14/01/ 2019	01 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designación de secretario técnico del comité de conciliación. 2. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2018-199 3. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2019-002. 4. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2019-011. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se designó secretario técnico de Comité de conciliación, teniendo en cuenta que la contratista para postular no pudo a asistir a dicho comité. 2. Conciliación prejudicial 2018-199: como recomendación para que se proceda al pago del saldo a favor del contratista Creer en lo Nuestro en calidad de consultor, y por consiguiente se pueda hacer efectivo la cesión de derechos económicos es indispensable cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría No. 01 de 2013, y acatar lo establecido en el manual operativo externo y la lista de chequeo, señalado por el consorcio FIA; recomendación acogida por el comité de conciliación. 3. Conciliación prejudicial 2019-002: No presentar fórmula de arreglo conciliatorio, como quiera que dentro de la solicitud de conciliación prejudicial No.2019-002, se presenta la figura jurídica de pleito pendiente. 4. Conciliación prejudicial No. 2019-011: No presentar fórmula de arreglo conciliatorio, dentro de la solicitud de conciliación prejudicial No.2019-0011, como quiera que la Resolución No. 077 de 22 de junio de 2018, confirmada por la Resolución No. 093 del 22 de agosto de 2018, son actos administrativos amparados de legalidad y no constituyen un acto arbitrario e injusto, en tanto los mismos tienen como fundamento los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, atendiendo los pronunciamientos jurisprudenciales pertinentes.
11/03/2019	02 de 2019	Designación de secretario técnico del comité de conciliación.	Se designó como secretaria técnica del comité de conciliación a la doctora Yohana Marcela Valderrama Cárdenas, contratista de la Dirección Jurídica dentro de las obligaciones contractuales tiene esa actividad
01-04-2019	03 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de conciliación 001 y 002 de 2019 2. Asunto a tratar, definición de procesos para 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los miembros del comité se aplacen para el próximo comité de conciliación. 2. Realiza intervención la Doctora Ofelia Niño Paipa quien manifiesta Revisando para presentar el informe del Gestor observe que esa actividad es una de las que más costo contrae para beneficio de la empresa, se pusieron uno compromisos para cumplir el cierre de expedientes para lo cual se analizó como esta en el SECOP de lo que lleva apertura para la empresa, encontrado que para la presente fecha están pendientes por resolver 662 procesos contractuales, se encuentran procesos que solo aparece la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

		<p>estudio, Conceptualización de cierres de expedientes para el cumplimiento de costos de gestor del año 2019 (este ítem es compartido por la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial</p> <p>3. Informe ejecutivo de las recomendaciones dadas al Comité de Conciliación</p>	<p>resolución de adjudicación u otros que aparece el contrato y no más, hablando con la Doctora Magda Reyes- contratista de la ESPB me manifiesta el inconveniente ya que ella solamente tiene en sus actividades contractuales el tema de cierre de expediente por rete garantía, así mismo aclara que se encuentra que el año pasado se cerraron en el primer semestre de 2018.</p> <p>3. La Directora Jurídica de la ESPB Se presenta el avance y señala que procedió a leer las actas anteriores y uno de los compromisos era que las actas de liquidación de los contratos de consultoría se publicarían en el SECOP específicamente hablan del contrato de consultoría 012 de 2012 y se verifico en el SECOP para fecha 15 de marzo de 2019 y se pudo constar que no existe registro de publicación ni de etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del contrato mencionado anteriormente, por lo anterior esta actividad pactada no se ha cumplido igualmente la dirección técnica ha estado cumpliendo con el compromiso de remitir con la cuenta la copia del acta de liquidación para que la gerencia tenga conocimiento de las condiciones de terminación del contrato. Se enviaron dos oficios a secretaria general por parte de la dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial de que diera un informe de los municipios visitados ya que no se tenía un control en cuanto al tema económico y se realizar un análisis en cuanto a los cobros de los municipios. Interviene la Doctora Melisa Flórez Secretaria General Nosotros solicitamos un concepto financiero y un concepto técnico pero esto es realmente demorado pero se está realizando este compromiso, el contrato 007 de 2014 y el contrato de interventoría 005 de 2014 hablaban de la doble foliación, ya sea en la tarea con ayuda del ingeniero Aponte de solucionar esto y se está solicitando el informe la doctora Magda que se escuchara en el próximo comité.</p> <p>4. Proporciones y Varios: El Doctor Alexander Bohórquez toma la palabra y muestra unos documentos por un contratista en el año 2018 William Rene Roncancio quien tenía un contrato con Secretaria General e hizo llegar a la oficina los documentos pertinentes para la liquidación de este contrato, entonces lo pongo en consideración de Secretaria General la cual era en ese entonces la supervisora del mismo, para que se realice el análisis pertinente y se decida si se prosigue a pagar o a liquidar en cero; Interviene la Ingeniera Marietha Ávila “ cuando ingrese como gerente él estaba suscrito a Secretaria General pero era el Jurídico del Gerente, en mi tiempo se ausentó y por medio de la Secretaria General se le notifico para que se acercara a la Oficina por deajo a un lado el contrato, a partir de este momento se le realizaron las solicitudes a la presentación de informe pues toda vez que no presentaba evidencias no se le podía pagar y se están en</p>
--	--	--	--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

			este proceso, ya que las notas que pasa es solicitando el pago de actividades que nunca se cumplieron.
05-06-2019	04 DE 2019	Manual de cobro, cuentas por cobrar. (Política de prevención del daño antijurídico). Estado y procedimiento a seguir, procesos de responsabilidad disciplinaria remitidos por competencia por la Procuraduría General de la Nación.	<p><i>Los miembros del comité de conciliación aprueban la recomendación dada por el Director Jurídico de la ESPB, así:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar los procesos que no existen procesos de manera oficiosa, pues de existir actuación anterior, simplemente se acumularía a la adelantada de oficio por la ESPB. 2. Establecer de manera inmediata la vinculación contractual de personal, ya sea de nuevo personal en lo posible, o con modificación a ampliación de las actividades del personal contratado, que permitan sustanciar los procesos disciplinarios, atendiendo la priorización descritas en los pasos 3 y 4, sin dejar de lado las necesidades señaladas en los numerales 5 y 6. 3. Los procesos nuevos no serán iniciados antes de culminar con las decisiones de los procesos en físico, pero en todo caso deben decidirse antes de diciembre de 2019...."
27/06/2019	05 de 2019	Aprobación de las actas de conciliación 03, 04 y 5 de 2019. Creación del archivo digital de la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No fueron aprobadas dichas actas toda vez que por fallas en los correos institucionales, no se logró hacer la revisión de las mismas. 2. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la unificación de expedientes contractuales de acuerdo a la normatividad archivística vigente. Toda vez que en la dirección de asuntos jurídicos y defensa judicial reposan las partes pre contractual, contractual y de ejecución solo se cuentan con las diferentes actuaciones (modificatorios, adicionales y aprobación de garantías), en la dirección técnica reposa toda la etapa pos contractual (ejecución) y en la dirección financiera se encuentra los soportes de pago. Lo anterior no permite contar con un expediente contractual único, el cual se encuentra dividido situación que se pretende subsanar con el acopio físico y digital de los diferentes tipos documentales que conforman el expediente contractual. • Para la consulta ágil y veraz de las dependencias de la entidad que no tengan la custodia física de los expedientes se está desarrollando un aplicativo cuyo avance se dará a conocer en esta cesión. • Para el cumplimiento satisfactorio de estas actividades es necesario la vinculación de una persona técnica en archivo para que su actividad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

			sea la de unificar, ordenar y organizar los expedientes, foliarlos, describirlos y realizar el respectivo inventario documental. Y a su vez apoyar <ul style="list-style-type: none"> • Crear un comité de gestión documental con el fin de que en la entidad todos los integrantes tengan claridad de las políticas de archivo y se cree una conciencia de la importancia de tener los archivos organizados con el fin de salvaguardar no solo la información sino también la memoria histórica de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá.
19/07/2019	06 de 2019	1. Aprobación de las actas de conciliación 03, 04 y 5 de 2019. 2. Creación del procedimiento para la calificación de cartera, y el manual de cartera.	1. Se aprueban las actas del comité de conciliación sin ninguna modificación. 2. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar ajustes al Manual de Funciones de la ESPB, teniendo en cuenta que no establece las funciones propias del cobro persuasivo y coactivo. • Con el fin de adelantar la calificación de cartera, es necesario establecer un manual de cartera. • Finalmente, una vez se legalicen las modificaciones, es necesario solicitar el acompañamiento de Control Interno de Gestión con el fin de que el procedimiento sea documentado.
24/07/2019	07 de 2019	1. Políticas de prevención del daño antijurídico	1. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> • La sectorial de la empresa que genere la necesidad para la contratación directa para la contratación de servicios profesionales y de apoyo debe establecer en los estudios previos la necesidad de establecer de acredita no solamente la idoneidad académica sino también la profesional del individuo que se va a contratar, así como la presentación del título respectivo, copia de la tarjeta y o matricula profesional. • La Dirección Técnica De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial de la empresa debe verificar que el proponente tenga matricula y/o tarjeta profesional y que las mismas estén vigentes. • La Dirección Técnica De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial de la empresa debe verificar que la matricula y/o tarjeta profesional y que el proponente presenta no este suspendida.
31/07/2019	08 de 2019	1. Aprobación de las actas de comité de conciliación	1. Las actas 06 y 07 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

		<p>06 y 07 de 2019.</p> <p>2. Socialización ficha técnica Contrato de Obra No. 004 de 2012 cuyo objeto es "obras de emergencia para sistema de captación de agua del acueducto urbano del Municipio de Paz del Rio Departamento de Boyacá"</p> <p>3. Socialización ficha técnica contrato de obra No. 007 de 2013 cuyo objeto es "optimización del sistema de acueducto del Municipio de Cubara"</p>	<p>2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones de responsabilidad contractual y fiscal en contra de los contratistas están afectadas por la prescripción, en la medida en que los contratos terminaron de ejecutarse en el año 2012 y han pasado más de cinco años sin auto de apertura en contra de los presuntos responsables. No obstante, teniendo en cuenta que las omisiones frente a la falta de calidad y los defectos constructivos de las obras fueron informadas en el año 2017, año para el cual aun se encontraban vigentes las pólizas de estabilidad de la obra y que a pesar de ellos los funcionarios de la ESPB que fueron informados de los mismos, no dieron aviso a la aseguradora ni iniciaron ningún tipo de acción en contra del contratista no del interventor. En consecuencia se recomienda abrir investigación disciplinaria a dichos funcionarios para determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria en sus actuaciones y omisiones. (...). <p>3. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones de responsabilidad contractual y fiscal en contra de quienes elaboraron los diseños están afectadas por la prescripción, en la medida en que los mismos son previos al año 2013 y han pasado más de cinco años sin auto de apertura en contra de los presuntos responsables. No obstante, teniendo en cuenta que las omisiones frente a la falta de calidad y los defectos de los diseños fueron informadas en el año 2014 y siguientes, años para los cuales hubieran podido acogerse acciones correctivas que garantizaran el funcionamiento de las obras, a pesar de ellos los funcionarios de la ESPB que fueron informados de los mismos, no dieron aviso a la aseguradora ni iniciaron ningún tipo de acción correctiva. En consecuencia se recomienda abrir investigación disciplinaria a dichos funcionarios para determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria en sus actuaciones y omisiones. Así mismo informar a la Contraloría para que analicen la pertinencia de iniciar acciones en contra de los presuntos responsables por el detrimento que se haya ocasionado y se acredite dentro de dicha investigación. Así mismo se recomienda iniciar la reclamación ante la aseguradora, bajo el amparo de estabilidad de la obra, a fin de cubrir el costo de las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.
--	--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015			

20/08/2019	09 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de comité de conciliación 08 de 2019. 2. ficha técnica a fin de tomar decisión sobre pacto de cumplimiento de la acción popular 2019000147 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>el acta 08 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda no presentar formula de pacto de cumplimiento dentro del medio de control popular radicado bajo el No, 15001 2333 000 201900147 00, al presentarse, las excepciones de: • Improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones de la Empresa Departamental de servicios públicos de Boyacá S.A. E.S.P.B que conlleven a su Responsabilidad. • Falta de legitimación en la causa.
27/08/2019	10 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de comité de conciliación 09 de 2019. 2. ficha técnica a fin de tomar decisión sobre audiencia de conciliación prejudicial 2019000128 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>el acta 09 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda no presentar formula de arreglo conciliatorio dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA 'CREER EN LO NUESTRO' ante la PROCURADURIA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo el radicado 2019-126, dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial que se celebrará el día Miércoles 28 de agosto de 2019, a las 10:00 A.M., como quiera que el contrato de consultoría No. 01 de 2013, a la fecha cuenta con acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, y de la lectura de la misma se encuentra que las pretensiones de la solicitud de conciliación no son puntos cuyas diferencias hubieran sido expresamente consignadas en el acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, a través de salvedades o constancias en el acta, la cual fue acogida por todos los miembros del comité de conciliación.
27/08/2019	11	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de comité de conciliación 10 de 2019. 2. ficha técnica sobre el contrato de obra 08 de 2015 "construcción colector interceptor canal caimán del Municipio de Sogamoso Boyacá. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>el acta 10 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Técnica de Asuntos jurídicos y Defensa Judicial, recomienda reconocer las mayores cantidades ejecutadas por el contratista con la finalidad de ser aceptadas por la entidad contratante siendo estas el punto de partida para la reformulación que se adelanta actualmente para la terminación de tan importante proyecto y que el mismo sea puesto en servicio de la comunidad de Sogamoso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

Así mismo se debe manifestar que al exponer y recordar compromisos adquiridos en el comité de conciliación 03 de 2019 el cual se llevó a cabo el día primero de abril del 2019, dejando como claridad que para costos de Gestor 2019 a la fecha no se han presentado productos como cierres de expedientes, que se realizó un avance en cuento a la actualización de los procesos en la plataforma de contratación pública SECOP, tema que también se trató en dicho comité pero que esta actividad no reporta valor alguno frente al cierre de expediente como tal; por lo cual toma la palabra la doctora Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera, quien indica que dicha actividad se evidencia inconclusa porque desde abril se plasmaron compromisos

Sin cumplir por lo cual sugiere se plasmen fechas exactas para su cumplimiento de dicha actividad toda vez que la misma genera una devolución de dinero y un incumplimiento por parte de la Empresa, la cual ya se había llevado a comité de conciliación y se había pedido tomar las medidas del caso para su cumplimiento, por lo cual afirma que el tema es relevante saber el plazo para cumplimiento de dicha actividad.

Toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial, quien manifiesta que dicha actividad ya está adelantada toda vez que hay 6 cierres de expedientes adelantados que son cuatro (04) que está trabajando la Doctora Magda Reyes – contratista asesora de la ESPB y que son expedientes que tienen rete garantías y dos (02) que él en calidad de Director Técnico lleva adelantados.

Toma la palabra la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández – Gerente, quien manifiesta que está de acuerdo con lo manifestado por la doctora Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera, en el sentido en que dicho tema ya se había tratado y a la fecha no hay resultados por otra parte manifiesta que la actividad como tal es la responsabilidad jurídica indiferentemente que esté a cargo de algún contratista o no.

Por otra parte y respecto del comité 05 de 2019, el cual se realizó el día 27 de junio de 2019 que tienen que ver con la digitalización de los expedientes, interviene la doctora Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera, para sugerir que el Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial, deberá quedar como responsable de la supervisión de dicha actividad, para lo cual los miembros del comité de conciliación están de acuerdo con exhortar al director Técnico de Defensa judicial para velar por el cumplimiento de dicha actividad.

En cuento al comité de conciliación 06 de 2019 el cual se llevó a cabo el día 19 de julio de 2019 en el que se trató la Creación del procedimiento para la calificación de cartera, y el manual de cartera; toma la palabra la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández – Gerente, quien indica que no solo es la creación del manual si no ponerlo en funcionamiento y el Doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial, manifiesta que ya se están adelantando todos los trámites para la creación de los expedientes, ya se tiene el aplicativo para el cobro y el compromiso es que en el mes de noviembre se les notificara a cada uno de los municipios que tienen saldos a favor de la empresa dando inicio a los cobros persuasivos.

- Proposiciones y varios**, toma la palabra la Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández – Gerente quien dispone que se debe armar un plan de choque para realizar el cierre de expedientes para dar cumplimiento a los costos de Gestor 2019; lo que se realizara con el acompañamiento de la doctora Magda Reyes Asesora de Gerencia de la ESPB.

Siendo las tres y cuarenta y cinco (3:45pm) del día seis (06) de noviembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.

GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 013 DE 2019

En Tunja, el catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

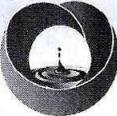
- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 12 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica sobre prevención del daño antijurídico con la creación de formatos análisis del riesgo, procesos judiciales y evaluación del riesgo.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, no se encuentra presente con excusa. invitados, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 12 de 2019.**
Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 12 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
- 3.2. **Asunto a tratar:** prevención del daño antijurídico con la creación de formatos análisis del riesgo, procesos judiciales y evaluación del riesgo. Toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo Director Técnico de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.

 ESPB Empresa de Servicios Públicos de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

HECHOS

1. La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. – EPB - se constituye el 19 de mayo de 2009 con Escritura Pública N° 0970. La sociedad se propone desarrollar como objeto social principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y todos aquellos que la Ley 142 de 1994 permite.
2. En la actualidad, la EPB se desempeña como Gestor del Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA- , que es “un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico”, de acuerdo con el Decreto 3200 de 2008 y normas que lo modifican y complementan en especial el Decreto 1425 de 2019.
3. Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. – EPB se encuentra inmensa en diferentes procesos judiciales y/o constitucionales, para lo cual se requiere crear un procedimiento con los formatos adecuados para la adopción de metodología para el cálculo de la provisión contable de pasivos contingentes por procesos judiciales, conciliaciones.
4. Que en diferentes oportunidades la Dirección Financiera ha requerido a la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y defensa Judicial el informe detallado de cada proceso judicial y/o constitucional con el respectivo informe para provisionar contablemente los recursos en el evento de tener un fallo judicial en contra de la ESPB.
5. Que teniendo en que el manual de funciones determinó que el Director Técnico De Asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial es quien ejerce la representación en sede judicial y/o administrativa así como la extrajudicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, directamente, en las diferentes instancias y asuntos de carácter jurídico y legal, de acuerdo a los poderes que le otorguen para el efecto, atendiendo y efectuando el seguimiento de los procesos judiciales o extrajudiciales y administrativos en que la entidad sea parte o tenga interés, e informe el curso y tramite de los mismos a la Gerencia.

Que por lo anterior se ve la necesidad de crear y/o adoptar una metodología para el cálculo de la provisión contable de pasivos contingentes por procesos judiciales, conciliaciones.

PROBLEMA JURÍDICO

La empresa departamental de servicios públicos de Boyacá SA ESPB puede adoptar la resolución 353 dl 01 de noviembre de 2019, que consiste en adoptar una metodología para reconocer el valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden, deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En desarrollo de esa política pública que fuera reforzada en la Ley 819 de 2003, fue expedido el COMPES 3250 de ese mismo año, en el cual se establece la necesidad de implementar la metodología para calcular el contingente judicial, es decir, realizar las acciones presupuestales que permitan atender las obligaciones que se deriven de demandas, conciliaciones y en general del riesgo jurídico valorado siguiendo esa metodología.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

Que el artículo 194 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Resolución No. 353 de 1 de noviembre de 2016, en la cual se recoge una metodología desarrollada por esa Agencia y la Contaduría General de la Nación, para que la Entidad por intermedio de los apoderados (Decreto 1069 de 2015 numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10.) establezca el valor que debe ser presupuestado para atender esas contingencias.

RELACIÓN DE NORMAS

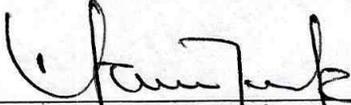
Ley 448 de 1998 Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público, Ley 1437 de enero 18 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECOMENDACIÓN

1. Se debe crear el procedimiento interno por parte de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P. para llevar a cabo el cálculo y el reconocimiento técnico de las provisiones contables de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrarles en contra de la entidad.
2. Como Política de Prevención de Daño Antijurídico se recomienda adoptar la Resolución número 353 de 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional De Defensa Judicial del Estado.
3. En cumplimiento de la metodología contenida en esa Resolución cuantificar el valor de los costos de sentencias y conciliaciones por vía contingente judicial para ser incluidos en los costos a presupuestar para la vigencia 2020 y en adelante, diligenciando la información contenida en los respectivos formatos diseñados para tal fin.
4. La dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial se compromete a enviar la información pertinente previa coordinación con la oficina de control interno para adelantar los procedimientos recomendados por el comité de control interno.

3. Proposiciones y varios, toma la palabra la Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández – Gerente quien dispone que se citar a un nuevo comité de conciliación para tratar el tema de conciliación prejudicial radicado por el doctor DANIEL RAFFAN, ex director técnico de asuntos jurídicos y defensa judicial.

Siendo las tres y treinta (3:30 pm) del día catorce (14) de noviembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.



GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
 Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 014 DE 2019

En Tunja, el veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 13 de 2019.
3. Tema a tratar:
 - 3.1. ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos disciplinados adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 13 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 13 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos disciplinados adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial. Toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo Director Técnico de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. quien recuerda que la abogada encargada y quien ha adelantado los procesos disciplinarios es la doctora Sandra Flechas, quien dará informe claro y detallado del estado en que se dejan los procesos de la referencia.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

Inventario procesos disciplinarios:

No	No DE PROCESO	PRESUNTO IMPLICADO	QUEJOSO	DIA DE LOS HECHOS	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	INDAGACIÓN PRELIMINAR (06 MESES)	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (01 AÑO)	ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN	NOTIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL
01	2018-01	Rafael Alonso Gomez Melo	Informe De Servidor Público	vigencia 2016	No se surrieron las aprobaciones de pólizas, dentro del contrato de consultoría 001 de 2013	Auto del 25 de junio de 2018	Auto 001 del 24 de diciembre de 2018		pendiente decretar pruebas, venos, diciembre de 2019	se envió comunicación pendiente edicto	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
02	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019		pendiente hacer oficios, venos el 15 de julio de 2020		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
03	2018-03	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	Supervisión al contrato 019 de 2013	AUTO N° 003 de 22 de agosto de 2018.				se envió comunicación Procuraduría Regional de Boyacá el 10/09/2019	ARCHIVO DEFINITIVO Auto 002 de 12 septiembre de 2019.
04	2018-04	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora y Hermes Oswaldo niño Valbuena	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	- Contrato de obra 001 de 2014 - Contrato de obra 005 de 2013 - Contrato de obra 008 de 2014	22-08-2018: Indagación Preliminar	Auto 004 del 15 de julio de 2019		pendiente notificar, pendiente buscar contratos y venos el 15 de julio de 2020		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
05	2018-05	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto vergara gongora, Edgar Yesid Bemal gallego	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	contrato de obra 001/2014, contrato de obra 004/2013, contrato de obra 09/2014, contrato 011/2013 y contrato de obra 020/2013	20-09-2018: Indagación Preliminar	Auto 005 del 15 de julio de 2019		pendiente incluir contratos y notificar la investigación		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
06	2018-06	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	irregularidades en el contrato de consultoría 001 de 2013	20 de septiembre de 2018	Auto 006 del 15 de julio de 2019		pendiente incluir contratos y notificar la investigación		INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
07	2018-07	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	incumplimiento de actividades en el contrato 318 de 2017	20 de Diciembre de 2018					ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 005 del 17 de octubre de 2019
08	2018-08	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	irregularidad en el Contrato de suministro N 02 de 2017.	20 de Diciembre de 2018	Auto N° 007 del 22 de octubre del 2019				INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
09	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019				INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIO
10	2018-03	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	Supervisión al contrato 019 de 2013	AUTO N° 003 de 22 de agosto de 2018.			buscar contratos y abrir investigación		Indagación preliminar
11	2018-04	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora y Hermes Oswaldo niño Valbuena	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	- Contrato de obra 001 de 2014 - Contrato de obra 005 de 2013 - Contrato de obra 008 de 2014	22-08-2018: Indagación Preliminar	Auto 004 del 15 de julio de 2019		oficios procuraduría y ejecutoria		ARCHIVO DEFINITIVO Auto 012 de 15 julio de 2019.
12	2018-05	Luis Enrique Moreno; Juan Carlos Betancourt No; Alvaro Augusto Vergara Góngora, Edgar Yesid Bemal gallego	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013-2014	contrato de obra 001/2014, contrato de obra 004/2013, contrato de obra 09/2014, contrato 011/2013 y contrato de obra 020/2013	20-09-2018: Indagación Preliminar	Auto 005 del 15 de julio de 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto 013 del 15 de julio de 2019
13	2018-06	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2013	irregularidades en el contrato de consultoría 001 de 2013	20 de septiembre de 2018	Auto 006 del 15 de julio de 2019		se observa el contrato de interventoría 005 de 2016 para determinar al presunto responsable	El 27/09/2019 para procuraduría regional y a Manuel grimaldos	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
14	2018-07	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	incumplimiento de actividades en el contrato 318 de 2017	20 de Diciembre de 2018					ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 016 del 2 de diciembre de 2019
15	2018-08	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Irregularidad en el Contrato de suministro N 02 de 2017.	20 de Diciembre de 2018	Auto N° 007 del 22 de octubre del 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 009 del 24 de octubre de 2019
16	2018-02	Rosa Elvira Gonzales Villamil	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	vigencia 2015 2016	deficiencia en el registro contable	22 de agosto de 2018	15 de julio de 2019				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 011 del 29 de octubre de 2019
17	2019-04	INDETERMINADOS	INFORME	2017	Contrato de	29 de agosto	2019-04				ARCHIVO

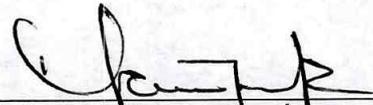
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

		OS	DE SERVIDOR PÚBLICO		prestación de servicios No. 259 de 2017	de 2018- código 2336					DEFINITIVO Auto N° 010 del 29 de oct. De 2019
18	2019-05	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Contrato de prestación de servicios No. 264 de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-05				ARCHIVO DEFINITIVO Auto N° 019 del 2 de diciembre de 2019
19	2019-06	Rafael Alonso Gomez Melo	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2017	Contrato de prestación de servicios No. 357 de 2017-	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-06	Auto N001 del 25 de septiembre de 2019/ se hace búsqueda de quien era el supervisor del contrato 369 de 2017 se solicita a secretaria general de la ESPB pruebas del contrato 357-2017	Se solicita a oficina jurídica de la ESPB carpeta contractual 357 de 2017	El 27/09/2019 para procuraduría regional y a Rafael Alonso Gomez Melo	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
20	2019-08	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	contrato de prestación de prestación de servicios N 369 de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-08				
21	2019-09	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	Irregularidades en el estado contable, balance general con corte a 31 de diciembre de 2017	29 de agosto de 2018- código 2336	2019-09				
22	2019-10	INDETERMINADOS	informe de servidor público	2017	presunto incumplimiento en la ley de archivo		2019-10				
23	2019-11	Rafael Alonso Gomez Melo	informe de servidor público	2017	presunto incumplimiento en la ley de archivo		2019-11				
24	2019-12	INDETERMINADOS					2019-12				
25	2019-13	INDETERMINADOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	2019	Irregularidades en la construcción del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario del municipio de Chinavita	AUTO N° 017-2019 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019	2019-13				

Una vez informado el estado actual de cada uno de los procesos disciplinarios se deja constancia que se entregan 11 Procesos disciplinarios con Archivo Definitivo, 11 Investigaciones Disciplinarias vigentes con fechas de vencimiento a partir de julio de 2020 y 3 Indagaciones Preliminares vigentes.

3. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las tres y treinta (3:30 pm) del día veintiocho (28) de noviembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.


GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
 Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial *cu*
 Projectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial *SA*

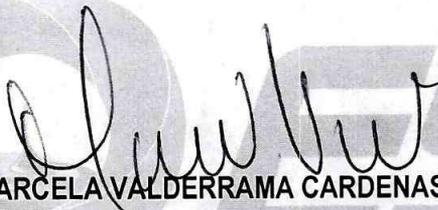
**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.B 2019**

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESPB, en cumplimiento de sus obligaciones, deja constancia que el día 28 días de noviembre de 2019 a la hora de las 03:30 pm, se reunió el comité de conciliación en el cual se rindió el informe y entrega detallada de los procesos disciplinados adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.

Se hizo entrega detallada del estado actual de cada uno de los procesos disciplinarios vigentes, como consta en el acta.

La presente constancia se suscribe en la ciudad de Tunja a los veintiocho (28) días de noviembre de 2019.



YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS
C.C: 1057892047

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación 2019.
Contratista de la Empresa De servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.B.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 015 DE 2019

En Tunja, el quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 14 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 14 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 14 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial, para lo cual toma la palabra el doctor Manuel Francisco Mayorga Patarroyo Director Técnico de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de

M.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1 FECHA: 06/01/2015

Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P quien indica hace la relación de las actividades adelantadas respecto de los procesos de cobro coactivo así:

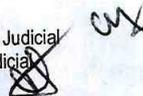
1. Se realizó Reunión Conjunta con la Dirección Financiera, Secretaría General y el asesor Dr. Omar David Mosquera, para definir los criterios de conformación de los expedientes y la clase de obligaciones a cobrar atendiendo la naturaleza de los Convenios Tripartitos y las obligaciones de los Municipios.
2. Se ofició a la Secretaria General con el fin de consolidar los expedientes respectivos conformar los títulos frente a los 14 Municipios que la Dirección Financiera realizó los requerimientos en relación con las obligaciones convencionales incumplidas
3. En respuesta a la comunicación se envió por parte de la secretaria General remitiendo parte de la información solicitada.
4. Por de fecha se requirió la complementación de la Información para conformar expedientes, el cual fue atendido por de fecha.
5. Contando con la totalidad de soportes se conformaron los expedientes de cobro.
6. Proyección y estudio de cada proceso para en el mes de diciembre dejar iniciado los 14 procesos.
7. Estudio de Cuentas por Cobrar para iniciar cobro persuasivo, 11 cuentas nuevas reportadas en oficio GFI 737 de 2019, para cual se requerirá en la fecha a la Dirección Financiera para conformar los expedientes respectivos y dejar creados los expedientes para inicio del cobro en enero de 2020.
8. Cobro de 2 sanciones por vía sancionatoria – Declaratoria de Siniestro de Güicán de la Sierra 2012 y Cucaita, remitidos para inicio del trámite de cobro.

3. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las dos y treinta (2:30 pm) del día quince (15) de diciembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.


GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
 Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
 Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial

CX


**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.B 2019**

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESPB, en cumplimiento de sus obligaciones, deja constancia que el día 15 de diciembre de 2019 a la hora de las 02:30 pm, se reunió el comité de conciliación en el cual se rindió el informe y entrega detallada de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial así:

1. Se realizó Reunión Conjunta con la Dirección Financiera, Secretaría General y el asesor Dr. Omar David Mosquera, para definir los criterios de conformación de los expedientes y la clase de obligaciones a cobrar atendiendo la naturaleza de los Convenios Tripartitos y las obligaciones de los Municipios.
2. Se ofició a la Secretaria General con el fin de consolidar los expedientes respectivos conformar los títulos frente a los 14 Municipios que la Dirección Financiera realizó los requerimientos en relación con las obligaciones convencionales incumplidas
3. En respuesta a la comunicación se envió por parte de la secretaria General remitiendo parte de la información solicitada.
4. Por de fecha se requirió la complementación de la Información para conformar expedientes, el cual fue atendido por de fecha.
5. Contando con la totalidad de soportes se conformaron los expedientes de cobro.
6. Proyección y estudio de cada proceso para en el mes de diciembre dejar iniciado los 14 procesos.
7. Estudio de Cuentas por Cobrar para iniciar cobro persuasivo, 11 cuentas nuevas reportadas en oficio GFI 737 de 2019, para cual se requerirá en la fecha a la Dirección Financiera para conformar los expedientes respectivos y dejar creados los expedientes para inicio del cobro en enero de 2020.
8. Cobro de 2 sanciones por vía sancionatoria – Declaratoria de Siniestro de Güicán de la Sierra 2012 y Cucaita, remitidos para inicio del trámite de cobro.

La presente constancia se suscribe en la ciudad de Tunja a los quince (15) días de diciembre de 2019.



YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS

C.C: 1057892047

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación 2019.

Contratista de la Empresa De servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.B.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 016 DE 2019

En Tunja, el diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 15 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los cierres de expedientes para cumplimiento ítem 2.11 de costos de gestor adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 15 de 2019.** Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 15 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe y entrega detallada de los cierres de expedientes para cumplimiento ítem 2.11 de costos de gestor adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial; quien hace la relación de las actividades adelantadas respecto de los procesos de cobro coactivo así:

ux



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

1. Se recibieron los 12 expedientes pendientes de concepto según reportó la Dirección Técnica Operativa.
 2. Se realizó Reunión del Equipo de la Dirección Jurídica junto con la Asesora Dra. Magda Reyes para contar con su apoyo en el Plan de Choque para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de Conciliación, se acordaron compromisos y se fijaron parámetros para realizar las gestiones para lograr la meta, se resumen así, Abogados y Director 12 análisis de garantías y esqueleto de los expedientes a estudiar, una vez se contara con ese producto se entregaba a la Asesora en mención para que rindiera el concepto respectivo de cierre.
 3. En la última semana de Noviembre se contó con el producto total de Garantía y Esqueleto.
 4. En las dos primeras semanas de Diciembre se adelantó el concepto por parte de la Asesora Dra. Magda Rocío Reyes en relación con los 12 expedientes remitidos para concepto, sin embargo, al hacer el cruce de la información se encontró que estaban 5 conceptos de años anteriores.
 5. En la fecha, es decir 18 de diciembre de 2019 ante esa situación se realizó reunión con el Equipo de la Dirección Técnica y Operativa, informando la situación y solicitando que remitan 5 expedientes para realizar el concepto de cierre y reemplazar los 5 conceptos que se encuentran repetidos.
 6. Como Plan de Contingencia se dispuso que la Dra. Lilibian Sarmiento adelante el análisis de garantías y esqueleto de 2 procesos y el Director Jurídico sobre 3 procesos y éste rendirá los 5 conceptos sobre cierre de expedientes a más tardar el día viernes 27 de diciembre de 2019.
 7. Finalmente de la labor realizada se detectó que existen dineros a fenecer, se entregará el día viernes 21 de diciembre 4 Resoluciones declarando el fenecimiento y ordenando la incorporación de dichas sumas como recursos propios de la Entidad.
3. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las dos y treinta (2:30 pm) del día diecisiete (17) de diciembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.

GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ
Gerente

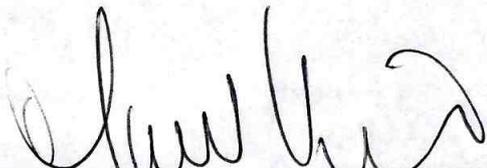
Revisó/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESPB, en cumplimiento de sus obligaciones, deja constancia que el día 17 de diciembre de 2019 a la hora de las 02:30 pm, se reunió el comité de conciliación en el cual la Dirección Técnica De Asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial rindió el informe y entrega detallada de los cierres de expedientes para cumplimiento ítem 2.11 de costos de gestor adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial así:

1. Se recibieron los 12 expedientes pendientes de concepto según reportó la Dirección Técnica Operativa.
2. Se realizó Reunión del Equipo de la Dirección Jurídica junto con la Asesora Dra. Magda Reyes para contar con su apoyo en el Plan de Choque para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de Conciliación, se acordaron compromisos y se fijaron parámetros para realizar las gestiones para lograr la meta, se resumen así, Abogados y Director 12 análisis de garantías y esqueleto de los expedientes a estudiar, una vez se contara con ese producto se entregaba a la Asesora en mención para que rindiera el concepto respectivo de cierre.
3. En la última semana de Noviembre se contó con el producto total de Garantía y Esqueleto.
4. En las dos primeras semanas de Diciembre se adelantó el concepto por parte de la Asesora Dra. Magda Rocío Reyes en relación con los 12 expedientes remitidos para concepto, sin embargo, al hacer el cruce de la información se encontró que estaban 5 conceptos de años anteriores.
5. En la fecha, es decir 18 de diciembre de 2019 ante esa situación se realizó reunión con el Equipo de la Dirección Técnica y Operativa, informando la situación y solicitando que remitan 5 expedientes para realizar el concepto de cierre y reemplazar los 5 conceptos que se encuentran repetidos.
6. Como Plan de Contingencia se dispuso que la Dra. Liliana Sarmiento adelanta el análisis de garantías y esqueleto de 2 procesos y el Director Jurídico sobre 3 procesos y éste rendirá los 5 conceptos sobre cierre de expedientes a más tardar el día viernes 27 de diciembre de 2019.
7. Finalmente de la labor realizada se detectó que existen dineros a fenecer, se entregará el día viernes 21 de diciembre 4 Resoluciones declarando el fenecimiento y ordenando la incorporación de dichas sumas como recursos propios de la Entidad.

La presente constancia se suscribe en la ciudad de Tunja a los diecisiete (17) días de diciembre de 2019.


YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS
C.C: 1057892047

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación 2019.

Contratista de la Empresa De servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.B.

146

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 017 DE 2019

En Tunja, el dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
 Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
 Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
 Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
 Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 16 de 2019.
3. Tema a tratar:
- 3.1. ficha técnica sobre informe y entrega detallada de la unificación de expedientes contractuales adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial.
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.

2. Aprobación del acta del comité de conciliación 16 de 2019.

Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 16 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.

ax

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe y entrega detallada de la unificación de expedientes contractuales adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial; quien hace la relación de las actividades adelantadas respecto de los procesos de cobro coactivo así:

- Se digitalizaron 35 expedientes y se pusieron en Cloud.
- Actualmente se han digitalizado 75 procesos contractuales asegurando la integridad del archivo con la totalidad de los tomos de cada proceso, se alojaron en Cloud.
- Actualmente se han digitalizado 14 procesos de cobro coactivo y se almacenan en cloud.
- Se creó Base de Datos "Libro Azul" que contiene la información requerida para el control contractual de los procesos, actualmente contiene 1314 registros del cuatrefeño 2016 - 2019 y se asegura la fidelidad de la información y la coherencia de la misma. Cuenta con control de acceso y edición para preservar su integridad y disponibilidad 100% online en tiempo real.
- Como producto de la BD "Libro Azul" se obtienen los formatos para la actualización del sistema SIA-OBSERVA, SECOP y el formato F13A-AGR, al minimizar la intervención de contratistas durante su diligenciamiento se reduce en un 92% el margen de error*, así únicamente 8% de los registros diligenciados contienen errores y se minimiza al 0% al realizar el cruce de información con el archivo físico.

4. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las once y media (11:30 am) del día dieciocho (18) de diciembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.

GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNÁNDEZ
Gerente

Reviso/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial
Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial

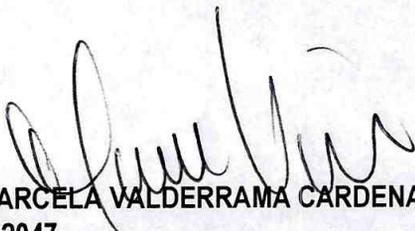
**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.B 2019**

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESPB, en cumplimiento de sus obligaciones, deja constancia que el día 18 de diciembre de 2019 a la hora de las 11:00 am, se reunió el comité de conciliación en el cual la Dirección Técnica De Asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial rindió el informe y entrega detallada de la unificación de expedientes contractuales adelantados por la Dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial. así:

1. Se digitalizaron 35 expedientes y se pusieron en Cloud.
2. Actualmente se han digitalizado 75 procesos contractuales asegurando la integridad del archivo con la totalidad de los tomos de cada proceso, se alojaron en Cloud.
3. Actualmente se han digitalizado 14 procesos de cobro coactivo y se almacenan en cloud.
4. Se creó Base de Datos "Libro Azul" que contiene la información requerida para el control contractual de los procesos, actualmente contiene 1314 registros del cuatrefeño 2016 - 2019 y se asegura la fidelidad de la información y la coherencia de la misma. Cuenta con control de acceso y edición para preservar su integridad y disponibilidad 100% online en tiempo real.
5. Como producto de la BD "Libro Azul" se obtienen los formatos para la actualización del sistema SIA-OBSERVA, SECOP y el formato F13A-AGR, al minimizar la intervención de contratistas durante su diligenciamiento se reduce en un 92% el margen de error*, así únicamente 8% de los registros diligenciados contienen errores y se minimiza al 0% al realizar el cruce de información con el archivo físico.

La presente constancia se suscribe en la ciudad de Tunja a los dieciocho (18) días de diciembre de 2019.



YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS
C.C: 1057892047

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación 2019.
Contratista de la Empresa De servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.B.

149

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
		FECHA: 06/01/2015	

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN 018 DE 2019

En Tunja, el diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., sesionó de manera ordinaria en la Sala de Juntas de la ESPB S.A. E.S.P., con el objeto de discutir el asunto que más adelante se señala.

Miembros Integrantes:

- Ingeniera: Gloria Luz Marietha Ávila Fernández - Gerente
- Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos- Secretaria General.
- Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera
- Ingeniero: Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa
- Doctor: Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.

Invitados:

- Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Aprobación del acta de comité de conciliación 17 de 2019.
- 3.1. ficha técnica sobre informe de gestión del comité de conciliación sobre la vigencia 2019.
- 3.2. Renuncia del secretario técnico del comité de conciliación 2019.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. **Llamado de lista y verificación de quórum.** Se encuentran presentes en el comité la Ingeniera Gloria Luz Marietha Ávila Fernández, Gerente de la ESPB S.A. E.S.P., el doctor, Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial; ingeniero Marco Tulio Carvajal Manrique - Dirección Técnica Operativa, Doctora: Luz Marcela Díaz Acero-Dirección Financiera; Doctora: Melisa Jised Flórez Villalobos-Secretaria General, Dra. Natalia Núñez Gantiva, Jefe de la Oficina de control Interno. Se verifica el quórum para continuar con el orden del día.
2. **Aprobación del acta del comité de conciliación 17 de 2019.**

Toma la palabra la secretaria técnica del comité de conciliación quien manifiesta que el acta del comité de conciliación 17 de 2019, fue enviada previamente a los diferentes correos electrónicos de los miembros del comité, sin recibir alguna observación; por tanto se dejan a consideración y se aprueba por todos los intervinientes sin modificación alguna.
3. **Asunto a tratar:** ficha técnica sobre informe de gestión del comité de conciliación sobre la vigencia 2019 rendido por la secretaria técnica del comité de conciliación la contratista Yohana Marcela Valderrama Cárdenas, de la siguiente manera:

dy

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
	FECHA: 06/01/2015		

DATOS DEL PROCESO

ENTIDAD SOLICITANTE	Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.
ASUNTO	Informe final del comité de conciliación, gestiones adelantadas durante la vigencia 2019 y entrega de inventarios del comité de conciliación.
CONVOCADO	Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P.
FECHA DE REUNIÓN DE COMITÉ	diecinueve (19) de diciembre de 2019

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación en coordinación con la Directora Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. Con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. Del Decreto 1069 de 2015 y en cumplimiento de la resolución 070 de 2017 Por medio de la cual se adopta la reglamentación del comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. capítulo VIII INFORMES, artículo décimo tercero; "informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones al comité de conciliación", me permito rendir el presente informe de Gestión respecto de las reuniones del comité de conciliación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 19 de diciembre de 2019, así: 1. Sesiones del Comité. De conformidad con la normatividad antes expuesta, el Comité de Conciliación de la ESPB S.A. E.S.P., sesionó durante el periodo a reportar en diecisiete (17) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias. De este modo, se levantaron diecisiete (17) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por la señora Gerente y el Secretario Técnico, dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, y anexos pertinentes soporte de las decisiones. Las referidas actas de reuniones de conciliación y su respectivo archivo de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 070 de 2017, reposan en el Archivo de la Directora Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P., en una carpeta debidamente legajada. 2. Decisiones del Comité. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la ESPB S.A. E.S.P., respecto de los asuntos sometidos a su consideración y decisión, se discriminan de la siguiente forma:

FECHA COMITÉ	No. ACTA	ASUNTOS A CONSIDERAR	DECISIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN
14/01/2019	01 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designación de secretario técnico del comité de conciliación. 2. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2018-199 3. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2019-002. 4. Estudio de la ficha técnica para conciliación prejudicial No. 2019-011. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se designó secretario técnico de Comité de conciliación, teniendo en cuenta que la contratista para postular no pudo asistir a dicho comité. 2. Conciliación prejudicial 2018-199: como recomendación para que se proceda al pago del saldo a favor del contratista Creer en lo Nuestro en calidad de consultor, y por consiguiente se pueda hacer efectivo la cesión de derechos económicos es indispensable cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría No. 01 de 2013, y acatar lo establecido en el manual operativo externo y la lista de chequeo, señalado por el consorcio FIA; recomendación acogida por el comité de conciliación. 3. Conciliación prejudicial 2019-002: No presentar fórmula de arreglo conciliatorio, como quiera que dentro de la solicitud de conciliación prejudicial No.2019-002, se presenta la figura jurídica de pleito pendiente. 4. Conciliación prejudicial No. 2019-011: No presentar fórmula de arreglo conciliatorio, dentro de la solicitud de conciliación prejudicial No.2019-0011, como quiera que la Resolución No. 077 de 22 de junio de 2018, confirmada por la Resolución No. 093 del 22 de agosto de 2018, son actos administrativos amparados de legalidad y no constituyen un acto arbitrario e injusto, en tanto los mismos tienen como fundamento los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, atendiendo los pronunciamientos jurisprudenciales pertinentes.
11/03/2019	02 de 2019	Designación de secretario técnico del comité de conciliación.	Se designó como secretaria técnica del comité de conciliación a la doctora Yohana Marcela Valderrama Cárdenas, contratista de la Dirección Jurídica dentro de las obligaciones contractuales tiene esa actividad

U6

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

01-04-2019	03 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del acta de conciliación 001 y 002 de 2019 2. Asunto a tratar, definición de procesos para estudio, Conceptualización de cierres de expedientes para el cumplimiento de costos de gestor del año 2019 (este ítem es compartido por la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial 3. Informe ejecutivo de las recomendaciones dadas al Comité de Conciliación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los miembros del comité se aplacen para el próximo comité de conciliación. 2. Realiza- intervención la Doctora Ofelia Niño Paipa quien manifiesta Revisando para presentar el informe del Gestor observe que esa actividad es una de las que más costo contrae para beneficio de la empresa, se pusieron uno compromisos para cumplir el cierre de expedientes para lo cual se analizó como esta en el SECOP de lo que lleva aperturado para la empresa, encontrado que para la presente fecha están pendientes por resolver 662 procesos contractuales, se encuentran procesos que solo aparece la resolución de adjudicación u otros que aparece el contrato y no más, hablando con la Doctora Magda Reyes- contratista de la ESPB me manifiesta el inconveniente ya que ella solamente tiene en sus actividades contractuales el tema de cierre de expediente por rete garantía, así mismo aclara que se encuentra que el año pasado se cerraron en el primer semestre de 2018. 3. La Directora Jurídica de la ESPB Se presenta el avance y señala que procedió a leer las actas anteriores y uno de los compromisos era que las actas de liquidación de los contratos de consultoría se publicarían en el SECOP específicamente hablan del contrato de consultoría 012 de 2012 y se verifico en el SECOP para fecha 15 de marzo de 2019 y se pudo constar que no existe registro de publicación ni de etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del contrato mencionado anteriormente, por lo anterior esta actividad pactada no se ha cumplido igualmente la dirección técnica ha estado cumpliendo con el compromiso de remitir con la cuenta la copia del acta de liquidación para que la gerencia tenga conocimiento de las condiciones de terminación del contrato. Se enviaron dos oficios a secretaria general por parte de la dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial de que diera un informe de los municipios visitados ya que no se tenía un control en cuanto al tema económico y se realizar un análisis en cuanto a los cobros de los municipios. Intervine la Doctora Melisa Flórez Secretaria General Nosotros solicitamos un concepto financiero y un concepto técnico pero esto es realmente demorado pero se está realizando este compromiso, el contrato 007 de 2014 y el contrato de interventoría 005 de 2014 hablaban de la doble foliación, ya sea en la tarea con ayuda del ingeniero Aponte de solucionar esto y se está solicitando el informe la doctora Magda que se escuchara en el próximo comité. 4. Proporciones y Varios: El Doctor Alexander Bohórquez toma la palabra y muestra unos documentos por un contratista en el año 2018 William Rene Roncancio quien tenía un contrato con Secretaria General e hizo llegar a la oficina los documentos pertinentes para la liquidación de este contrato, entonces lo pongo en consideración de Secretaria General la cual era en ese entonces la supervisora del mismo, para que se realice el análisis pertinente y se decida si se prosigue a pagar o a liquidar en cero; Interviene la Ingeniera Marietha Ávila " cuando ingrese como gerente él estaba suscrito a Secretaria General pero era el Jurídico del Gerente, en mi tiempo se ausentó y por medio de la Secretaria General se le notifico para que se acercara a la
------------	------------	---	--

↓



ESPB
Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

			<p>Oficina por deajo a un lado el contrato, a partir de este momento se le realizaron las solicitudes a la presentación de informe pues toda vez que no presentaba evidencias no se le podía pagar y se están en este proceso, ya que las notas que pasa es solicitando el pago de actividades que nunca se cumplieron.</p>
05-06-2019	04 DE 2019	<p>2.1 manual de cobro, cuentas por cobrar. (política de prevención del daño antijurídico).</p> <p>2.2 Estado y procedimiento a seguir, procesos de responsabilidad disciplinaria remitidos por competencia por la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>Los miembros del comité de conciliación aprueban la recomendación dada por el Director Jurídico de la ESPB, ASI:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar los procesos que no existen procesos de manera oficiosa, pues de existir actuación anterior, simplemente se acumularía a la adelantada de oficio por la ESPB. 2. Establecer de manera inmediata la vinculación contractual de personal, ya sea de nuevo personal en lo posible, o con modificación a ampliación de las actividades del personal contratado, que permitan sustanciar los procesos disciplinarios, atendiendo la priorización descritas en los pasos 3 y 4, sin dejar de lado las necesidades señaladas en los numerales 5 y 6. 3. Los procesos nuevos no serán iniciados antes de culminar con las decisiones de los procesos en físico, pero en todo caso deben decidirse antes de diciembre de 2019...."
27/06/2019	05 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las actas de conciliación 03, 04 y 5 de 2019. 2. Creación del archivo digital de la Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No fueron aprobadas dichas actas toda vez que por fallas en los correos institucionales, no se logró hacer la revisión de las mismas. 2. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la unificación de expedientes contractuales de acuerdo a la normatividad archivística vigente. Toda vez que en la dirección de asuntos jurídicos y defensa judicial reposan las partes pre contractual, contractual y de ejecución solo se cuentan con las diferentes actuaciones (modificatorias, adicionales y aprobación de garantías), en la dirección técnica reposa toda la etapa pos contractual (ejecución) y en la dirección financiera se encuentra los soportes de pago. Lo anterior no permite contar con un expediente contractual único, el cual se encuentra dividido situación que se pretende subsanar con el acopio físico y digital de los diferentes tipos documentales que conforman el expediente contractual. • Para la consulta ágil y veraz de las dependencias de la entidad que no tengan la custodia física de los expedientes se está desarrollando un aplicativo cuyo avance se dará a conocer en esta cesión. • Para el cumplimiento satisfactorio de estas actividades es necesario la vinculación de una persona técnica en archivo para que su actividad sea la de unificar, ordenar y organizar los expedientes, foliarlos, describirlos y realizar el respectivo inventario documental. Y a su vez apoyar

44

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

			<ul style="list-style-type: none"> • <i>Crear un comité de gestión documental con el fin de que en la entidad todos los integrantes tengan claridad de las políticas de archivo y se cree una conciencia de la importancia de tener los archivos organizados con el fin de salvaguardar no solo la información sino también la memoria histórica de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá.</i>
19/07/2019	06 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 3. Aprobación de las actas de conciliación 03, 04 y 5 de 2019. 4. 4.1 Creación del procedimiento para la calificación de cartera, y el manual de cartera. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se aprueban las actas del comité de conciliación sin ninguna modificación.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar ajustes al Manual de Funciones de la ESPB, teniendo en cuenta que no establece las funciones propias del cobro persuasivo y coactivo.</i> • <i>Con el fin de adelantar la calificación de cartera, es necesario establecer un manual de cartera.</i> • <i>Finalmente, una vez se legalicen las modificaciones, es necesario solicitar el acompañamiento de Control Interno de Gestión con el fin de que el procedimiento sea documentado.</i>
24/07/2019	07 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas de prevención del daño antijurídico 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La sectorial de la empresa que genere la necesidad para la contratación directa para la contratación de servicios profesionales y de apoyo debe establecer en los estudios previos la necesidad de establecer de acredita no solamente la idoneidad académica sino también la profesional del individuo que se va a contratar, así como la presentación del título respectivo, copia de la tarjeta y o matricula profesional.</i> • <i>La Dirección Técnica De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial de la empresa debe verificar que el proponente tenga matricula y/o tarjeta profesional y que las mismas estén vigentes.</i> • <i>La Dirección Técnica De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial de la empresa debe verificar que la matricula y/o tarjeta profesional y que el proponente presenta no este suspendida.</i>
31/07/2019	08 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de las actas de comité de conciliación 06 y 07 de 2019. 2. Socialización ficha técnica Contrato de Obra No. 004 de 2012 cuyo objeto es "obras de emergencia para sistema de captación de agua del acueducto 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Las actas 06 y 07 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las acciones de responsabilidad contractual y fiscal en contra de los contratistas están afectadas por la prescripción, en la medida en que los contratos terminaron de ejecutarse en el año 2012 y han pasado más de cinco años sin auto de apertura en contra de los presuntos responsables,</i> • <i>No obstante, teniendo en cuenta que las omisiones frente a la falta de calidad y los defectos constructivos de las obras fueron</i>

CA



ESPB
Empresa de Servicios Públicos de Boyacá

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

		urbano del Municipio de Paz del Rio Departamento de Boyacá"	informadas en el año 2017, año para el cual aun se encontraban vigentes las pólizas de estabilidad de la obra y que a pesar de ellos los funcionarios de la ESPB que fueron informados de los mismos, no dieron aviso a la aseguradora ni iniciaron ningún tipo de acción en contra del contratista no del interventor.
		3. Socialización ficha técnica contrato de obra No. 007 de 2013 cuyo objeto es "optimización del sistema de acueducto del Municipio de Cubara"	<ul style="list-style-type: none"> En consecuencia se recomienda abrir investigación disciplinaria a dichos funcionarios para determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria en sus actuaciones y omisiones. (...). 3. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: Las acciones de responsabilidad contractual y fiscal en contra de quienes elaboraron los diseños están afectadas por la prescripción, en la medida en que los mismos son previos al año 2013 y han pasado más de cinco años sin auto de apertura en contra de los presuntos responsables. No obstante, teniendo en cuenta que las omisiones frente a la falta de calidad y los defectos de los diseños fueron informadas en el año 2014 y siguientes, años para los cuales hubieran podido acogerse acciones correctivas que garantizaran el funcionamiento de las obras, a pesar de ellos los funcionarios de la ESPB que fueron informados de los mismos, no dieron aviso a la aseguradora ni iniciaron ningún tipo de acción correctiva. En consecuencia se recomienda abrir investigación disciplinaria a dichos funcionarios para determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria en sus actuaciones y omisiones. Así mismo informar a la Contraloría para que analicen la pertinencia de iniciar acciones en contra de los presuntos responsables por el detrimento que se haya ocasionado y se acredite dentro de dicha investigación. Así mismo se recomienda iniciar la reclamación ante la aseguradora, bajo el amparo de estabilidad de la obra, a fin de cubrir el costo de las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.
20/08/2019	09 de 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 08 de 2019. 2. ficha técnica a fin de tomar decisión sobre pacto de cumplimiento de la acción popular 2019000147	<ol style="list-style-type: none"> el acta 08 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda no presentar formula de pacto de cumplimiento dentro del medio de control popular radicado bajo el No, 15001 2333 000 201900147 00, al presentarse, las excepciones de: Improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones de la Empresa Departamental de servicios públicos de Boyacá S.A. E.S.P.B que conlleven a su Responsabilidad. Falta de legitimación en la causa
27/08/2019	10 de 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 09 de 2019. 2. ficha técnica a fin de tomar decisión sobre audiencia de	<ol style="list-style-type: none"> el acta 09 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna. Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así: <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda no presentar formula de arreglo conciliatorio dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO" ante la PROCURADURIA 122

UN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA		FORMATO ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO: R-GJ-80	VERSIÓN: 1
			FECHA: 06/01/2015	

		conciliación prejudicial 2019000128	JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo el radicado 2019-126, dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial que se celebrará el día Miércoles 28 de agosto de 2019, a las 10:00 A.M., como quiera que el contrato de consultoría No. 01 de 2013, a la fecha cuenta con acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, y de la lectura de la misma se encuentra que las pretensiones de la solicitud de conciliación no son puntos cuyas diferencias hubieran sido expresamente consignadas en el acta de liquidación bilateral de fecha 26 de mayo de 2018, a través de salvedades o constancias en el acta, la cual fue acogida por todos los miembros del comité de conciliación.
27/08/2019	11 DE 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 10 de 2019. 2. ficha técnica sobre el contrato de obra 08 de 2015 "construcción colector interceptor canal caimán del Municipio de Sogamoso Boyacá.	1. <i>el acta 10 de 2019 son aprobadas por todos los intervinientes sin modificación alguna.</i> 2. <i>Se acoge la recomendación dada por el director Jurídico de la ESPB, así:</i> <ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Técnica de Asuntos jurídicos y Defensa Judicial, recomienda reconocer las mayores cantidades ejecutadas por el contratista con la finalidad de ser aceptadas por la entidad contratante siendo estas el punto de partida para la reformulación que se adelanta actualmente para la terminación de tan importante proyecto y que el mismo sea puesto en servicio de la comunidad de Sogamoso.
06 de noviembre de 2019	12 DE 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 12 de 2019 2. ficha técnica sobre informe de gestión del comité de conciliación a corte 30 de septiembre de 2019	1. EL acta 11 del comité de conciliación fue aprobada sin modificación alguna. 2. Se rindió el respectivo informe por el comité de conciliación, se determinaron unas tareas en recomendaciones que se habían dado en los comités anteriores y no se habían ejecutado. Cierre de expediente. Unificación de expedientes contractuales. Cobros coactivos.
14 de noviembre de 2019	13 de 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 12 de 2019. 2. ficha técnica sobre prevención del daño antijurídico con la creación de formatos análisis del riesgo, procesos judiciales y evaluación del riesgo.	1. Se aprobó el acta de comité de conciliación 12 de 2019. 2. Se expone la ficha técnica a tratar la recomendación dada por el director técnico de asuntos jurídicos y defensa judicial es acogida por los miembros del comité de conciliación.
28 de noviembre de 2019	14 de 2019	1. Aprobación del acta de comité de conciliación 13 de 2019. 2. Ficha técnica a	1. Se aprobó el acta de comité de conciliación 13 de 2019 por los miembros del comité de conciliación. 2. La contratista Sandra Flechas rinde informe detallado sobre procesos disciplinarios.

uy



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
MECI - CALIDAD - SISTEDA

FORMATO
ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN

PROCESO:
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: R-GJ-80

VERSIÓN: 1

FECHA: 06/01/2015

		tratar informe final sobre procesos disciplinarios adelantados en el año 2019.	
16 de diciembre de 2019	15 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> Aprobación del acta de comité de conciliación 14 de 2019. Ficha técnica a tratar informe final sobre procesos de cobro coactivo adelantados en el año 2019. 	<ol style="list-style-type: none"> Se aprobó el acta de comité de conciliación 14 de 2019 por los miembros del comité de conciliación. Se realizó la exposición de los trámites adelantados con los procesos de cobro coactivo de la ESPB.
17 de diciembre de 2019	16 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> Aprobación del acta de comité de conciliación 15 de 2019. Ficha técnica a tratar informe final sobre unificación de expedientes y digitalización de los mismos. 	<ol style="list-style-type: none"> Se aprobó el acta de comité de conciliación 15 de 2019 por los miembros del comité de conciliación. Se rindió informe detallado de la unificación y digitalización de expedientes.
18 de diciembre de 2019	17 de 2019	<ol style="list-style-type: none"> Aprobación del acta de comité de conciliación 16 de 2019. Ficha técnica a tratar informe final y cumplimiento de compromisos pactados en este comité sobre cierres de expedientes. 	<ol style="list-style-type: none"> Se aprobó el acta de comité de conciliación 16 de 2019 por los miembros del comité de conciliación. Se realizó la exposición del cumplimiento de compromisos pactados por parte de la dirección técnica de asuntos jurídicos y defensa judicial respecto del cierre de expedientes.

4. **Proposiciones y varios**, sin proposiciones y varios.

Siendo las ocho y treinta (8:30 pm) del día dieciocho (18) de diciembre de 2019 se da por terminado el comité de conciliación.

GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ

Gerente

Revisó/ Manuel Francisco Mayorga Patarroyo - Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.
Proyectó/ Marcela Valderrama- contratista Director Técnico De asuntos Jurídicos Y Defensa Judicial.